



APRUEBA PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO" CONCURSO 2024 Y EL MANUAL DE EJECUCIÓN DEL MISMO FONDO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/169

SANTIAGO, 16 de Febrero 2024

VISTO: La Constitución Política de la República; la ley Nº 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el decreto Nº 1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento que regula el Catastro de Organizaciones, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y sus modificaciones; la ley Nº 21.640, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; el decreto supremo Nº 14, de 2023, que designa a la subsecretaria General de Gobierno; las resoluciones Nº 272/205, del 25 de febrero de 2022, y 272/504, del 07 de junio de 2022, de este mismo Ministerio, que proclama los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; y en las resoluciones Nºs 7, de 2019, y 14, de 2023, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, letra c), de la ley Nº 19.032, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.
2. Que, dando cumplimiento al mandato legal referido, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, la autonomía y la sustentabilidad de las organizaciones sociales.
3. Que, la partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 318, de la ley Nº 21.640, de presupuesto del sector público para el año 2024, establece presupuesto para el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público.
4. Que, el artículo 21 de la ley Nº 20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.



5. Que, el artículo 29, inciso final, del decreto N° 1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba reglamento que regula el catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, establece que los proyectos de carácter comunal y local se registrarán por lo que señalen las respectivas leyes de presupuesto y las demás normativas que les fuera aplicable.

6. Que, el artículo 32 del decreto N° 1, citado precedentemente, establece que la función ejecutiva del Fondo estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, que actuará como soporte técnico para el funcionamiento regular del Fondo, así como de su Consejo Nacional y Consejos Regionales

7. Que, a su vez, el artículo 31 del decreto referido, señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional de mencionado Fondo.

8. Que, el artículo 13 del decreto en comento, establece que anualmente al Consejo Nacional le corresponderá fijar una cuota nacional y cuotas para cada una de las regiones, sobre la base de los criterios objetivos de distribución que determine mediante resolución fundada.

9. Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero 2024, el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público aprobó la propuesta de asignación presupuestaria, en base a los siguientes criterios de distribución:

- a) En partes iguales entre las 16 regiones.
- b) A prorrata de la incidencia de población sobre total nacional.
- c) A prorrata por puntaje ponderado de situación de pobreza por ingresos y multidimensional de las regiones del país.
- d) A prorrata por factor de organizaciones de interés público inscritas en el Catastro.
- e) En partes iguales entre las 4 regiones consideradas "Zona Extrema".
- f) En partes iguales entre las 9 regiones de menor densidad demográfica.

10. Que, en dicha sesión, el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público aprobó la propuesta de bases y el manual de ejecución, realizada por este Ministerio para el concurso en referencia.

11. Que, el objetivo del manual señalado es simplificar el funcionamiento y la ejecución de los proyectos presentados y adjudicados del Concurso del año 2024.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE las bases administrativas y técnicas del concurso público del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público y el manual de ejecución, para el año 2024 y sus anexos, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y se entiende formar parte de ella para todos los efectos:



BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL FFOIP

1. CONVOCATORIA

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, con acuerdo del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, convoca a concurso público que se regirá por las presentes **bases administrativas y técnicas**.

Las personas interesadas en participar pueden obtener mayor información en el sitio web fondodefortalecimiento.gob.cl; en las oficinas de atención ciudadana ubicadas en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) de Gobierno y a través del correo electrónico fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl

Las presentes bases están sujetas a lo establecido en el decreto N° 1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento que regula el catastro de Organizaciones de Interés Público (en adelante "COIP"), el Consejo Nacional que lo administra, los Consejos Regionales, el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (en adelante "FFOIP") y la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana de la gestión pública (en adelante "La ley"). Estas han sido elaboradas observando pautas que garanticen lenguaje claro y neutral. Asimismo, su elaboración contempló instancias de consulta abierta a los diversos Consejos Regionales del FFOIP y con encuestas realizadas con organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional.

Complementariamente, en atención a la implementación del "Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes", anunciado por el presidente Gabriel Boric en la cuenta pública del 1° de junio de 2023 y en alianza con la de la Subsecretaría de la Niñez, este año 2024 las presentes bases incorporan una línea programática específica para la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes (NNA). Para el desarrollo de esta línea, se convoca especialmente a organizaciones de interés público que, entre sus objetivos y líneas de acción, se enfoquen en proteger y promover la participación social y comunitaria efectiva de NNA, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

2. DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- i. La ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- ii. Decreto N° 1, aprueba reglamento que regula el catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejeros Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de Interés Público, creado por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- iii. Las bases administrativas y técnicas del FFOIP, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, aprobadas mediante la presente resolución exenta.
- iv. El manual de ejecución para proyectos FFOIP (en adelante el "Manual"), del Ministerio Secretaría General de Gobierno, aprobado mediante la presente resolución exenta.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.



Las organizaciones postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisibile de plano. La existencia de información errónea o falsa presentada en la postulación podrá ser verificada en cualquier etapa del concurso, pudiendo ser incluso causal de término anticipado del convenio en caso de adjudicación.

El Ministerio queda facultado para revisar y resolver aquellas dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes Bases y del posterior convenio de ejecución a suscribir.

En virtud de la ley, la organización postulante deberá observar la confidencialidad sobre la información de la población beneficiaria de la iniciativa, en lo referido a la publicidad de documentos o antecedentes con información sensible que pueda afectar los derechos de terceros, en el marco del desarrollo del proyecto.

La organización adjudicataria no podrá realizar cobros a personas beneficiadas directa o indirectamente con el proyecto adjudicado, pudiendo generar sanciones por este incumplimiento. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

Por el solo hecho de presentar un proyecto la organización postulante declara conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso, así como también dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la ley, en el manual y en el reglamento que regulan el presente concurso.

a. Pacto de integridad

Se establece que, por la sola circunstancia de presentar un proyecto a esta convocatoria, la organización postulante analizó con anterioridad a la presentación de su proyecto, las bases, las aclaraciones, y las respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados. La organización postulante se compromete a actuar con transparencia y probidad en la información y antecedentes presentados en su propuesta, asegurando la veracidad de estos. Lo anterior, aplicando a todas las etapas del proyecto, incluyendo la ejecución, seguimiento y redición de cuentas.

b. Modificación de las bases

En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante resolución exenta, la que será publicada en el portal web fondodefortalecimiento.gob.cl

Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en la página web del FFOIP fondodefortalecimiento.gob.cl

3. OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del FFOIP es el de **fortalecer a las organizaciones de interés público** cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos de la ciudadanía, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurren al voluntariado.

Para el presente concurso, se presenta una nueva línea temática que busca la promoción del interés general en lo que respecta a la participación ciudadana de la niñez y adolescencia.

MATERIA	ÁMBITOS (ejemplos)
Derechos/asistencia y cohesión social	Participación ciudadana, promoción de la asociatividad y cooperación público-privada, cooperativismo, identidad territorial, seguridad ciudadana, superación de la pobreza y/o vulnerabilidad social
Inclusión y equidad social	Migración, comunidades afrodescendientes, personas mayores, personas con discapacidad y atención de personas en situación de discapacidad y/o dependencia.
Educación	Ciencia y tecnología, educación de personas mayores, apoyo para el acceso o fortalecimiento de la educación preescolar o superior.
Salud	Servicios de atención, acceso y promoción a salud mental, prevención VIH e ITS, salud sexual reproductiva
Género	Igualdad de género, violencia de género, orientación sexual, identidad de género, prevención contra la violencia de género, reducción de estereotipos de género.
Pueblos originarios	Revitalización cultural e identitaria, fortalecimiento de identidad cultural, prácticas ceremoniales, caracterización de sitios ancestrales, revitalización de lenguas originarias
Medio Ambiente	Cambio climático, descontaminación ambiental, gestión de residuos, eficiencia hídrica y energética, conservación de la biodiversidad, formación y/o capacitación en materia ambiental
Protección animal	Concientización sobre tenencia responsable, aumentar el conocimiento y la preocupación por estos temas en la sociedad civil, información y divulgación de la ley N° 21.020, “sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”.
Participación ciudadana de niñez y adolescencia	Promoción y difusión del derecho a la participación, diálogo intergeneracional, formación ciudadana, asociatividad entre pares, diagnóstico participativo, acceso a información pública relevante de NNA.

Se entenderá como inclusión y equidad social, aquellas iniciativas que traten o incorporen medidas afirmativas, acerca de acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales respecto de las comunidades y/o personas que presenten diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, como, por ejemplo: personas en situación de discapacidad y/o dependencia (también considera la atención para personas en situación de discapacidad y/o dependencia), personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidad LGBTQIA+.

En el ámbito de participación ciudadana de niñez y adolescencia, serán consideradas todas aquellas iniciativas que respeten, protejan y garanticen el ejercicio de los derechos de las personas menores de 18 años, reconociéndose como actores sociales e integrantes activos de la comunidad, con derecho a participar y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, en función de la edad y madurez. Se busca fomentar y promover que niños, niñas y adolescentes sean activamente protagonistas de su propio desarrollo y favorecer el desarrollo de sus capacidades para ello, entregando la información adecuada para que sean sujetos activos en la exigibilidad de sus derechos. Todo lo anterior, reduciendo las barreras o brechas para el pleno ejercicio de este derecho, por ejemplo: en el acceso a información relevante, en la existencia de instancias de participación seguras e inclusivas, en el encuentro con autoridades para que su opinión sea tenida en cuenta, y en la evaluación del resultado de su participación, entre otras.

a. Líneas temáticas

Los proyectos podrán enmarcarse dentro de las siguientes líneas temáticas:

1. Fortalecimiento OIP

- a) **Fortalecimiento de la organización:** Iniciativas que busquen el fortalecimiento y la asociatividad de grupos vulnerables, tendientes a mejorar y/o desarrollar capacidades, competencias y conocimientos de las personas integrantes de las organizaciones y/o las comunidades donde se desarrollan, en aspectos relevantes para su funcionamiento, autonomía y creación de redes sociales, siempre con el objetivo de brindar herramientas para ayudar en su comunidad y/o en la sociedad.
- b) **Fortalecimiento de la comunidad:** Iniciativas que entreguen servicios y/o materiales que busquen fortalecer la cohesión social de las comunidades que son atendidas directamente por las organizaciones postulantes, entregándoles herramientas y conocimientos relacionados con el quehacer de la organización.

2. Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes

Iniciativas orientadas a promover el derecho de NNA a participar plenamente en los asuntos que les afecten o sean de su interés en ámbitos de la vida social, familiar, escolar, científica, cultural, artística, deportiva o recreacional, entre otros, de su entorno; y que esa participación sea efectiva, es decir, que sea reconocida por el entorno y genere cambios en la vida propia o en la comunidad donde se vive, favoreciendo el desarrollo de habilidades y conocimientos en relación con sus derechos cívicos, su vínculo con la comunidad y sus instituciones, y el despliegue de su autonomía personal.

b. Enfoques de acción

Las iniciativas deberán desarrollarse dentro de ciertos enfoques de acción de interés público-social. Es por lo anterior, que los proyectos deben **fomentar y fortalecer la participación ciudadana**, mediante mecanismos que promuevan tanto la asociatividad como la cooperación con las propias organizaciones de interés público.

Con el fin de potenciar y promover la asociatividad y la cooperación entre organizaciones de interés público, cada postulación podrá identificar en su postulación entre uno o más organismos/organizaciones asociados, los cuales no podrán ser modificados una vez sea adjudicado el proyecto. En casos fortuitos y con justificación detallada, se podrá reemplazar a un organismo/organización asociado, presentándose los mismos aportes comprometidos y siempre previa autorización del Ministerio.

Para el concurso 2024, se considerarán como ejes de desarrollo los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de Derechos Humanos:** Busca que las iniciativas se enmarquen en la promoción y la protección de los derechos humanos, teniendo presente que éstos son entendidos como un conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad.
- b) **Enfoque de género:** Busca que los proyectos incorporen transversalmente acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).
- c) **Enfoque territorial:** Busca que las iniciativas tengan un alto impacto social, comunitario y sectorial, incorporando a agentes que tengan vínculo con las comunidades y los territorios y que aborden problemáticas propias de los territorios donde se desarrollan.

En el caso de las iniciativas que participen en la línea del “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, se deberá considerar que el proyecto deberá contener transversalmente el enfoque de derechos de la niñez:

- a) **Enfoque basado en los derechos de la niñez:** Busca que los proyectos incorporen el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y actores sociales que, por medio del ejercicio de su derecho a la participación, pueden intervenir en los espacios sociales y comunitarios en los que se desenvuelven.

4. PARTICIPANTES

a. Organizaciones Postulantes

El concurso está orientado a organizaciones de interés público, es decir, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general y que estén inscritas en el COIP. Podrán postular organizaciones de interés público que tengan al menos dos años de antigüedad al momento de la apertura del presente concurso.

Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, tales como juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418, las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253 y las asociaciones de consumidores de acuerdo a la ley N° 19.496.

Es por lo anterior que podrán postular al presente concurso todas las organizaciones que posean la calidad de interés público, especialmente:

- a) Las juntas de vecinos y uniones comunales, así como demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, regidas por la ley N° 19.418. Las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la ley.
- b) Las asociaciones y comunidades indígenas, reguladas por la ley N° 19.253, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- c) Las asociaciones de consumidores, reguladas por la ley N° 19.496, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la ley.
- d) Todas aquellas organizaciones/personas jurídicas sin fines de lucro, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, organizaciones deportivas (ley N° 19.712), que posean la calidad de interés público y que estén inscritas en el COIP o cuya solicitud de ingreso al catastro se encuentre ingresada a tramitación antes del término del periodo de postulaciones y sea aprobada por el Consejo Nacional¹.

Aquellas organizaciones que no posean la calidad de interés público, deben solicitar la inscripción a través del sitio <https://catastro-oip.msgg.gob.cl>. Esta inscripción se podrá realizar hasta el último día de postulación al concurso.

b. Inhabilidades

- a) Las organizaciones de interés público relacionadas con miembros que formen parte del Consejo Nacional en virtud de la letra e) del artículo 22, o de los Consejos Regionales del FFOIP en virtud de la letra a) del artículo 23, de la ley N° 20.500, que por sí tengan vinculación con aquellas organizaciones

¹La solicitud de incorporación al Catastro, realizadas desde el 23 de febrero y hasta el 22 de abril de 2024, serán revisadas por el Consejo Nacional al mismo tiempo que se revisen las postulaciones y el proceso de admisibilidad del FFOIP, es por ello que ambos procesos se deben realizar de manera paralela. Ahora bien, si el Consejo determina que su organización es parte del Catastro, su postulación al FFOIP quedará admisible, en caso contrario, **si su inscripción al Catastro es rechazada por el Consejo Nacional, su postulación al FFOIP será considerada inadmisibile durante el proceso de Admisibilidad.**



por interés patrimonial o por la realización de labores remuneradas. La misma inhabilidad se aplicará respecto de los/las reemplazantes a que se refieren las letras de los artículos señalados.

- b) Ser integrante de alguno de los Consejos del Fondo e integrante de las organizaciones que postulen proyectos a tal modalidad del concurso.
- c) Ninguna persona integrante de los Consejos podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona integrante de los Consejos deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él o a ella por adopción.
- d) Todas aquellas organizaciones que mantengan compromisos pendientes o deudas con el Ministerio o con otra repartición del Estado.
- e) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona funcionaria pública de exclusiva confianza del presidente, conforme al art. 7º de la ley N° 18.834.
- f) Personas jurídicas cuya representación legal íntegra la ejerza alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de persona funcionaria pública del Ministerio. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.
- g) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y/o los organismos sujetos a su supervigilancia o dependencia.
- h) En el caso de la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, todas aquellas organizaciones que cuenten con una o más personas que se encuentren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. **Lo anterior será verificado por medio de los certificados adjuntos a la postulación.**
- i) En el caso de organizaciones regidas por la ley N° 19.712, no podrán participar quienes se encuentren sancionadas por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, de acuerdo a lo determinado en el artículo duodécimo: “De los procedimientos de intervención”, del decreto N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que aprueba protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.

Las autoridades y funcionarios/as del Ministerio Secretaría General de Gobierno que intervengan en el proceso, así como los/las contratados/as a honorarios que excepcionalmente participen en el mismo, deberán abstenerse de participar en los procedimientos regulados por las presentes bases cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N° 6, de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado o en cualquiera de los casos enumerados por el artículo 12 de la ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, exponiéndose a las sanciones legales y administrativas correspondiente de atentar contra lo acá señalado, al mismo tiempo que, la organización, podrá ser excluida del proceso.

En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas, **en cualquier etapa del concurso, adjudicación o de la ejecución del proyecto adjudicado**, significará la declaración del proyecto como contrario a las bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación



anticipada del convenio, dependiendo del momento en el cual se constate la inhabilidad. En el supuesto que ya se hubiese realizado la entrega efectiva de los fondos al adjudicatario/a, este último deberá restituir la totalidad de dichos fondos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, reservándose el Ministerio, en todo evento, recurrir a instancias judiciales a través del Consejo de Defensa del Estado, si no se cumpliera con la restitución dispuesta.

5. RECURSOS

El presupuesto destinado a este concurso para transferencias a terceros, según lo acordado por el Consejo Nacional del Fondo y lo dispuesto por la ley de presupuesto del sector público, año 2024, alcanza la suma de **\$1.406.496.080.-**

Considerando lo señalado en el artículo 21° de la ley N° 20.500 y el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría de la Niñez y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 2024, se destinarán \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) exclusivamente a **proyectos locales** cuya finalidad sea la promoción del interés general en cuanto al Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes.

Los criterios de distribución regional que determinó el Consejo Nacional del FFOIP para el presente concurso son:

- 1) En partes iguales entre las 16 regiones (30%)
- 2) A prorrata de la incidencia de población sobre total nacional (20%)
- 3) A prorrata por puntaje ponderado de situación de pobreza por ingresos y multidimensional de las regiones del país (35%)
- 4) A prorrata por factor de organizaciones de interés público inscritas y vigentes en el Catastro (5%)
- 5) En partes iguales entre las 4 regiones consideradas "Zona Extrema" (no se considera las provincias de Chiloé y Palena) (5%)
- 6) En partes iguales entre las 9 regiones de menor densidad demográfica (5%)

La distribución presupuestaria regional será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FFOIP 2024					
FORTALECIMIENTO OIP				FORTALECIMIENTO NNA	
N°	REGIÓN	LOCALES	REGIONAL	LOCALES	
1	Arica y Parinacota	\$ 66.644.851	\$ 8.330.606	\$ 10.661.311	
2	Tarapacá	\$ 81.463.305	\$10.182.913	\$ 13.031.848	
3	Antofagasta	\$ 61.002.666	\$ 7.625.333	\$ 9.758.719	
4	Atacama	\$ 62.642.216	\$ 7.830.277	\$ 10.021.001	
5	Coquimbo	\$ 64.164.674	\$ 8.020.584	\$ 10.264.552	
6	Valparaíso	\$ 82.412.015	\$10.301.502	\$ 13.183.615	
7	O'Higgins	\$ 65.527.571	\$ 8.190.946	\$ 10.482.577	
8	Maule	\$ 66.539.630	\$ 8.317.454	\$ 10.644.478	
9	Ñuble	\$ 51.971.108	\$ 6.496.389	\$ 8.313.922	
10	Biobío	\$ 71.931.549	\$ 8.991.444	\$ 11.507.034	
11	La Araucanía	\$ 74.391.383	\$ 9.298.923	\$ 11.900.539	
12	Los Ríos	\$ 55.374.935	\$ 6.921.867	\$ 8.858.439	
13	Los Lagos	\$ 64.856.692	\$ 8.107.086	\$ 10.375.255	
14	Aysén	\$ 57.778.382	\$ 7.222.298	\$ 9.242.924	
15	Magallanes	\$ 48.538.958	\$ 6.067.370	\$ 7.764.875	
16	Metropolitana	\$149.956.929	\$18.744.616	\$ 23.988.911	
17	Nacionales	\$140.649.608		-	
Total		\$1.586.496.080			



Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución exenta que apruebe el convenio de ejecución.

En el evento que la organización postulante se hubiera adjudicado con anterioridad fondos del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquella organización que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos o convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado, lo que será verificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La organización postulante no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio de ejecución, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

Solo se podrá postular y se podrá financiar un proyecto por organización postulante, a nivel nacional. Los fondos transferidos en virtud de este concurso, solo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyen en esta estructura.

a. Modalidades del Concurso

La organización postulante deberá optar por una de las siguientes modalidades, según el impacto de su proyecto, en cualquiera de las líneas temáticas del presente concurso:

TIPO	IMPACTO	MONTO
LOCAL	Iniciativa que se desarrolle o tenga impacto directo en una comuna de una región. La organización ejecutante debe necesariamente tener su domicilio (dirección que se indica en documentos de postulación) en la comuna donde se implementará el proyecto. ² Cabe señalar que, para la línea de <i>“Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”</i> , las organizaciones solo podrán postular con iniciativas en la modalidad de impacto local, quedando excluidas las modalidades regional y nacional.	\$2.000.000
REGIONAL	Aquel proyecto que se ejecuta dentro de una misma región, <u>con impacto directo</u> en dos o más comunas de ella. La organización debe postular por la región en la cual se encuentra inscrita como organización.	\$4.000.000
NACIONAL	Aquel proyecto que se ejecuta y tiene impacto directo en más de una región del país. La organización debe postular por la región en la cual se encuentra inscrita.	\$10.000.000

Se considera **impacto directo**, contar con actividades físicas (en territorio) en ambas comunas o regiones donde se implemente la iniciativa. Lo anterior no aplicará para el caso de ser proyectos virtuales (digitales), los cuales deberán incluir beneficiarios/as directos/as de al menos dos comunas (caso regional) o de al menos dos regiones (caso nacional), lo cual será verificado durante el proceso de ejecución de las iniciativas adjudicadas.

En caso de existir dudas sobre la calidad de local/regional o nacional de un proyecto de una organización postulante, corresponderá al Ministerio, en base a los antecedentes presentados, resolver el asunto.

² En el caso que la organización postulante posea una sucursal en la comuna y/o región donde postula, deberá acreditar por medio de un comprobante de domicilio que acredite una sucursal en dicha comuna y/o región.

6. CALENDARIO DEL CONCURSO ³

ETAPAS	INICIO	TÉRMINO
Difusión Concurso y publicación de Bases	2-02-2024	2-04-2024
Postulación papel	3-02-2024	2-04-2024
Postulación en línea	3-02-2024	2-04-2024
Plazo postulación al Catastro OIP	Hasta: 22-04-2024	
Proceso de Admisibilidad	3-04-2024	8-05-2024
Publicación Admisibilidad	Desde: 13-05-2024	
Proceso de Subsanación	4-05-2024	7-05-2024
Publicación Subsanación	Desde: 27-05-2024	
Pre-Calificación Técnica	8-05-2024	4-06-2024
Proceso de Evaluación	7-06-2024	7-06-2024
Publicación Adjudicados	Desde: 28-06-2024	
Firma Convenios	1-07-2024	9-07-2024
Ejecución y Seguimiento	4-07-2024	4-10-2024
Entrega de Rendición Financiera	5-10-2024	8-10-2024

Los plazos establecidos en las presentes bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos, tal como es el caso de la difusión, postulación y del proceso de ejecución y seguimientos.

Será responsabilidad exclusiva de cada organización, la revisión de los procesos y publicación de los resultados de cada etapa, en las fechas establecidas en este calendario, los cuales serán publicados en la página web del FFOIP, www.fondo de fortalecimiento.gob.cl

7. POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán de acuerdo a las siguientes formas y será a elección de la organización postulante:

- 1. Postulación en línea:** En el sitio web <https://www.fondos.gob.cl/Ficha/SEGEGOB/ffoip> se encontrará el formulario digital de postulación y la presentación de la documentación de postulación requerida. Las personas postulantes deberán obtener Clave Única (mayor información en claveunica.gob.cl) El lanzamiento del concurso será el día **23 de febrero de 2024** y las postulaciones estarán abiertas hasta el **22 de abril de 2024** (23:59 horas).
- 2. Postulación en papel físico:** Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones en formato papel serán desde el **23 de febrero de 2024** y se recibirán hasta el **12 de abril de 2024 a las 16:00 horas**.

³ El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio o por el Consejo Nacional del Fondo, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodefortalecimiento.gob.cl



3. **Postulación por correo certificado:** Se realizará enviando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, a las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones por correo certificado deberán ser enviadas desde el **23 de febrero de 2024** y se recibirán hasta el **12 de abril de 2024**, **será válida la fecha en la cual se envíe el documento y que queda de registro según lo indicado por la empresa de despachos**. Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, la organización deberá dar cuenta a el/la Encargado/a Regional⁴ del Fondo correspondiente a su región mediante aviso por correo electrónico.

Para todas las postulaciones que no sean recibidas a través del Portal, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, el/la Encargado/a Regional del FFOIP adjuntará por correo electrónico el folio y copia de su proyecto cargado en sistema en formato PDF, teniendo la organización un plazo máximo de dos (2) días para dar cuenta de errores o modificaciones que puedan generarse en el traspaso de la información a la plataforma, transcurrido ese plazo, la postulación será ingresada considerándose sin reparos.

a. **Período de Consulta a las Bases**

Los/as interesados/as podrán efectuar consultas sobre las presentes bases, solo mediante el correo electrónico fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl y/o al **+56 9 8843 2463**⁵, o por mensajería de texto (WhatsApp). **No se responderán consultas ingresadas por otros medios**. Estas consultas podrán realizarse desde el **23 de febrero al 22 de marzo de 2024**.

La publicación de las respuestas a consultas de las bases será dispuesta en la página web www.fondodefortalecimiento.gob.cl, el día **25 de marzo de 2024**, pasando a formar parte integrante de las presentes bases.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, **+56 9 8843 2463 / +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977** o por mensajería de texto (WhatsApp).

8. **DURACIÓN DEL PROYECTO**

El inicio de ejecución del proyecto comenzará a partir de la efectiva transferencia de recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de resolución exenta que aprueba el convenio de ejecución y no podrá exceder del 14 de octubre de 2024 (fecha única de término de ejecución de proyectos). La totalidad de las actividades objeto del convenio de ejecución deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Por su parte, el Ministerio podrá ampliar unilateralmente, o a solicitud de la organización adjudicataria, y de forma excepcional y fundada, la fecha de ejecución indicada en los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel local, regional o nacional. Así, será el Ministerio quien determinará si procediera la extensión del plazo, a su juicio exclusivo, de acuerdo a los antecedentes presentados por la organización.

⁴ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los/las Encargados/as Regionales del FFOIP, los encontrará en: <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/>

⁵ Para consultas telefónicas el horario de contacto será de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y el viernes de 09:00 a 17:00 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

9. ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

a. Estructura técnica de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

1. **Nombre del proyecto:** El nombre de la iniciativa deberá enmarcarse dentro de la idea a ejecutar.
2. **Resumen Ejecutivo:** Describir la idea del proyecto postulado, respondiendo a *¿Qué se quiere realizar/hacer?*, mencionando las características principales del proyecto.
3. **Diagnóstico:** Realizar un levantamiento de información que dé cuenta de un problema o necesidad que afecte a la organización. Se debe guiar por la pregunta *¿Por qué se quiere realizar/hacer el proyecto?* El diagnóstico debe ser fundamentado, e incluir datos con citas de fuentes de información oficial, tales como: informes, estadísticas, estudios, publicaciones, entre otras.
4. **Objetivos:** Debe existir plena concordancia entre la problemática definida anteriormente, los objetivos del Fondo, los objetivos del proyecto y las personas u organizaciones destinatarias. Los objetivos deben ser claros, concretos, medibles.
 - a) **Objetivo General** (resultado global del proyecto), que dé cuenta y responda a *¿Para qué se quiere realizar el proyecto?*
 - b) **Objetivos Específicos** (forma de llevar a cabo el objetivo general), estos deberán responder al objetivo general del proyecto
5. **Estrategia de vinculación y metodología:** Se busca que la propuesta identifique y describa las acciones y gestiones que realizará con agentes/instituciones u otras organizaciones y que resulten claves para la correcta ejecución de la iniciativa, debiendo adjuntar cartas de compromiso en aquellos casos en donde se presente intervención de otras instituciones. Además de describir la manera en la que se llevará a cabo la propuesta, responder a *¿Cómo se va a hacer?*
6. **Beneficiarios directos:** Se busca que la propuesta identifique características de tipo sociodemográficas y socioeconómicas de la población objetiva (personas favorecidas directamente por el proyecto). La descripción de los/las beneficiarios/as directos deberá incorporar una proyección numérica referencial.
7. **Enfoque de género:** La propuesta deberá incorporar acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas). Podrá leerse más al respecto en la *“Guía explicativa sobre la elaboración de proyectos con enfoque de género”*, que se podrá descargar desde la página web www.fondodefortalecimiento.gob.cl
8. **Actividades (Carta Gantt⁶):** Cada actividad deberá detallarse en fechas, horarios, lugares, personas u organizaciones destinatarias, responsables y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.
9. **Resultados Esperados:** El proyecto deberá definir en base a los objetivos general y específicos un indicador de resultado, es decir, qué condición debe cumplirse para considerar que el objetivo se ha logrado. Así mismo, deberá indicarse el medio de verificación respectivo (registro o evidencia).
10. **Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases. Las cifras se expresarán en pesos chilenos. Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.

Aquellos proyectos que postulen en la línea temática del *“Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”*, los proyectos deberán:

11. **Fundamentación de “Enfoque en los derechos de la niñez”:** El proyecto deberá explicar cómo los objetivos y la estrategia de vinculación y metodología incorporan el reconocimiento de NNA como

⁶ La Carta Gantt le permitirá definir las actividades necesarias para completar el trabajo del proyecto en un plazo determinado, y la relación lógica de ejecución entre ellas, lo que le permitirá alinear a la organización y generar compromiso del equipo de trabajo en torno a los objetivos del proyecto, controlarlo y asignar los recursos de una manera eficaz.

sujetos plenos de derecho y velan por su participación efectiva y plena en la ejecución de la iniciativa. Para lo anterior, se deben especificar los mecanismos para la priorización de espacios sociales en que los NNA efectivamente se desenvuelven y en torno a temáticas que son de su interés. Asimismo, en esta sección se debe definir el rol de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años y su mecanismo de constitución, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos durante su ejecución.

b. Equipo de trabajo

La organización postulante deberá, al momento de postular, definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, que corresponderá a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y dar cumplimiento a los objetivos. Podrá desempeñar esta función el/la representante legal u otra persona, que la organización destine para tal efecto. En caso de que el/la representante legal sea la misma persona coordinadora, ésta podrá recibir remuneraciones, siempre y cuando no se sobrepasen los montos estimados para integrantes de la directiva. Para efectos legales y de ejecución del proyecto, la figura del representante legal primará por sobre la figura de la persona coordinadora del proyecto.

La persona coordinadora del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Ministerio, a través del analista a cargo de supervisar el proyecto (por medio del correo electrónico señalado en la postulación), informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, es de exclusiva responsabilidad de la organización postulante otorgar el nombre de la persona que será el coordinador del proyecto, con una dirección de correo electrónico válido y operativo, además de un número telefónico de contacto. De igual manera será responsabilidad de la organización velar por su permanente control y supervisión.

En caso que el correo del coordinador o de la organización sea modificado, será exclusiva responsabilidad del/la coordinador/a actualizar la información con el/la respectivo/a Encargado/a Regional del Fondo. **La persona coordinadora deberá velar por la correcta comunicación a lo largo de la ejecución del proyecto, así mismo, deberá ser parte de cada uno de los seguimientos que realizará el analista del FFOIP. En caso de incumplimiento, el Ministerio solicitará a la organización que en el plazo de 10 días reemplace a la persona que coordina el proyecto.**

La persona coordinadora podrá figurar en más de un proyecto. Sin embargo, **podrá recibir remuneración o contraprestación por solo dos proyectos, independiente de la función que desempeñe en cada una de las iniciativas.**

De acuerdo a lo indicado en el art. 24 letra a) de la ley de presupuesto del sector público (LPSP), para el periodo 2024, durante el proceso de postulación se deberá presentar y declarar la experiencia y/o formación, según corresponda, de los/las profesionales, técnicos y/o expertos que integrarán el equipo técnico del proyecto. Se entenderá por experiencia los años y proyectos laborales en los cuales el/la profesional se haya desempeñado. Para lo anterior, se requerirá el Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, junto con copia de certificados de títulos, diplomados y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto. En el caso de que el/la profesional no cuente con estudios formales, podrá dar cuenta de su expertiz mediante el [anexo N°1](#).

Aquellos proyectos que postulen en la línea temática del “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, deberán constituir una comisión asesora con 2 o más personas menores de 18 años, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos. El listado de quienes formarán parte de dicha comisión deberá ser entregado en la postulación al fondo o, en caso de no contar con dicho listado, se deberá especificar el mecanismo a través del cual se constituirá dicha comisión al inicio del proyecto, todo lo anterior por medio del [anexo N°2](#).

c. Estructura Presupuestaria

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran de forma complementaria y resumida en el [anexo N°3](#) de las presentes bases, el detalle completo se encuentra en el manual de ejecución y serán verificados durante el proceso de ejecución de las iniciativas.

Solo se financiarán con recursos provenientes del presente concurso los siguientes ítems, permitiendo utilizar uno u otro, pero considerando los topes señalados:

CATEGORÍA	MÁX. A DESTINAR	TIPO DE GASTOS
OPERACIÓN Y DIFUSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación; gastos de transporte y movilización, tales como arriendo de vehículos, bencina, peajes y pasajes dentro del país. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); gastos de alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo, coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto. Materiales de insumos que serán utilizados con ocasión del proyecto (insumos de talleres), son todos los elementos que se agotan una vez concluida la ejecución del proyecto.
HONORARIOS	(Máx.) 50% del monto total	Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Honorarios de la persona coordinadora técnico y/o financiero por su papel en la gestión y coordinación técnica o financiera del proyecto y en el ingreso a la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).
INVERSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero (solo mediante factura) por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el fondo, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el manual de ejecución. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio, **no tenga relación directa con la ejecución del proyecto será rechazado de plano.**

En el caso de las compras asociadas a la categoría de inversión, deberá determinar en el formulario de postulación, el lugar físico donde se encontrarán las compras realizadas en esta categoría una vez finalizado el proyecto.

Serán autorizados todos los gastos asociados a los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para quienes realicen la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, y la habilitación de casillas de correo electrónico e internet, los cuales podrán ser imputados a los gastos de operación del proyecto. Esto quedará sujeto a las condiciones establecidas en el Convenio de ejecución y en el manual de rendición.

d. Restricciones Presupuestarias

Ítem de Operación y Difusión

- No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular de la organización, como gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, teléfono, arriendo y otros). Solo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados y/o justificados con la documentación correspondiente. Se autoriza el consumo de gas para aquellos proyectos que estén relacionados con repostería, gastronomía o cualquiera otra índole en que resulte necesario su consumo para la ejecución del proyecto.
- No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios, boleta electrónica o facturas. Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción.

Ítem de Honorarios

- El monto máximo por valor hora, será \$35.000, en el caso de que el/la profesional indicado presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado el posible monto de adjudicación. La cantidad de horas asignadas a cada profesional no podrá ser nunca superior a 40 horas semanales (160 horas al mes)
- No podrá destinarse más del 50% de los recursos asignados a honorarios para el pago de personas integrantes de la directiva de la organización adjudicada, es decir, como máximo el 25% de los recursos totales solicitados en el proyecto.
- Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del (de la cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción.
- En el caso de contratar a organizaciones y/o empresas capacitadoras, se deberá presentar junto a la facturación, el detalle de la administración (directorío) de dicha organización o empresa, además de detallar el Curriculum vitae de todos y todas los/las profesionales participantes del proceso.
- No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios/as públicos o prestadores/as de servicios en instituciones públicas, de la misma comuna en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos⁷. El Ministerio podrá excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará siempre a criterio del Ministerio.

⁷ Con excepción de los/las funcionarios/as del área de la salud, quienes podrán prestar sus servicios siempre y cuando se realicen fuera del horario laboral con la institución u organismos para el cual se encuentren contratados.



- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, sin embargo, solo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle.
- En el caso de los proyectos de la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, los niños, niñas y adolescentes que participen en la iniciativa, formal o informalmente, no podrán recibir un pago asociado a dicha participación.

Ítem de Equipamiento e Inversión

Los gastos de equipamiento solicitados deberán ser utilizados durante la ejecución, es por ello que estos deberán ser adquiridos **dentro del primer mes de ejecución del Fondo**⁸, eventualmente y solo en casos excepcionales, con autorización fundada y determinados por el Ministerio se podrá autorizar compras fuera del primer mes de ejecución.

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

a. Requisitos generales de postulación

Cada organización podrá postular con un solo proyecto o propuesta, en línea con los objetivos del concurso. En caso de existir multiplicidad de postulaciones por parte de una misma organización, se dejará válido aquel proyecto que la organización decida mantener en concurso durante el proceso de subsanación, declarándose el resto inadmisibles por incumplimiento al presente numeral de las bases.

De no responder la organización dentro del plazo señalado, seguirá en curso solamente la postulación del primer proyecto postulado, quedando el resto inadmisibles.

Solo podrán presentar propuestas aquellas organizaciones que, al momento de la postulación, **tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución.**

Al momento de postular, las organizaciones deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos de su constitución como personalidad jurídica, todo de conformidad al art. 24 punto 1) de la ley N° 21.640.

No podrán ser adjudicadas aquellas organizaciones que habiendo participado del proceso concursal del FFOIP 2023, hayan sido evaluados de acuerdo a su ejecución y cumplimiento en torno a la medición de logro propuesta (en el proceso de seguimiento y acompañamiento), con un porcentaje inferior al 80% de cumplimiento, de acuerdo a la sistematización de resultados. **De lo anterior se dejará constancia durante el proceso de admisibilidad, quedando fuera del concurso las organizaciones que no cumplieran con el porcentaje mínimo requerido.**

REQUISITO	DETALLE POSTULACIÓN
INHABILIDAD	No estar sujeto a ninguna inhabilidad de las señaladas en el punto 4.2 de las presentes bases. Deberá presentar al momento de postular el anexo N°4
MONTOS/ MODALIDAD	Postulación correcta en la comuna o región seleccionada, acreditando que el proyecto sea local/regional o nacional, existe claridad sobre su dirección de postulación. En relación a los montos, no sobrepasa los máximos correspondientes por modalidad y los porcentajes asociados a cada ítem. En el

⁸ Se considerará primer mes de ejecución, una vez transcurridos 30 días desde la transferencia de recursos hacia la organización adjudicataria.

	caso de la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, las iniciativas solo pueden ser de modalidad de impacto local
CATASTRO OIP	Aquellas organizaciones que no poseen la calidad de interés público, deben solicitar la inscripción, la cual se deberá tramitar a través del sitio https://catastro-oip.msgg.gob.cl , antes del término de las postulaciones del concurso. (Solo se aceptarán inscripciones/solicitudes hasta el 22 de abril de 2024)
REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO	La organización postulante deberá contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, verificable mediante el certificado respectivo (portal https://www.registros19862.cl), el cual será verificado internamente por el Ministerio, por lo cual no es necesario que lo adjunte. La información que contiene deberá ser actualizada
MULTIPLICIDAD COORDINADOR	La persona coordinadora figura en un máximo de dos proyectos a nivel nacional remuneradamente (independiente de la función que desarrolla)
RESTRICCIÓN DE HONORARIOS	El Proyecto no destina más del 50% de los recursos postulados en la categoría de Honorarios , a personas de la Directiva.
ANTIGÜEDAD	Todas las organizaciones, deberán tener una antigüedad mínima de 2 años, lo que será revisado por el Ministerio durante el proceso de admisibilidad, de acuerdo a la documentación presentada.

b. Documentos de postulación

Las organizaciones postulantes deberán cumplir con el envío de los siguientes documentos⁹:

- Vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro:** Fotocopia simple del instrumento donde conste la vigencia de la organización postulante, emitido por el órgano correspondiente. Se considerarán válidos aquellos documentos cuya antigüedad máxima date del 31 de diciembre 2023.
- Directorio de la personalidad jurídica sin fines de lucro:** Fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del/los representantes legales de la organización y sus facultades para suscribir el respectivo convenio. Se considerarán válidos aquellos documentos cuya antigüedad máxima date del 31 de diciembre 2023.
- Estatutos de constitución:** Se deberán presentar copia de los estatutos de la personalidad jurídica dando cuenta del objeto o fin que persigue la misma.
- Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT):** Fotocopia o RUT Digital (E-RUT) emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.
- Copia simple cédula de identidad:** de quien/quienes posea/n la representación legal de la organización y de la persona que figure como Coordinador/a del proyecto. La CI deberá estar vigente.
- Fotocopia simple del Acta de Asamblea extraordinaria:** donde la organización aprueba la postulación del proyecto al Fondo de Fortalecimiento.
- Curriculum vitae profesionales participantes**
- Cuenta a nombre de la organización¹⁰:** Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta bancaria a nombre de la Organización, que contenga al menos la siguiente información: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier banco comercial. Se considerarán válidos aquellos documentos cuya antigüedad máxima date del 31 de diciembre 2023.
- Anexo N°1: Expertiz del equipo de trabajo**
- Anexo N°4: Declaración de inhabilidades**

⁹ Sin perjuicio de ello, se podrá obtener documentación por parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno a partir de interoperatividad documental con el Servicio de Registro Civil e Identificación.

¹⁰ Se aceptará para efectos de postulación, documentos en trámite o el último documento vigente que posea la organización. No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante. La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda ni de cooperativas en general, esto última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia, ni cuentas bipersonales.

c. Requisitos y documentos específicos “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”

En el caso de proyectos que sean postulados en la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, además de cumplir con los requisitos ya señalados, las organizaciones deben considerar los siguientes requisitos específicos:

REQUISITOS ESPECÍFICOS “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”	
REQUISITO	DETALLE POSTULACIÓN
INHABILIDAD PARA TRABAJAR CON NIÑECES	Todo el equipo ejecutor debe contar con su Certificado que señale que no registra inhabilidad para trabajar con menos de edad.
ASENTIMIENTO DE NNA	En caso de que la iniciativa cuente en su postulación con el listado de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años, éstas deberán firmar una carta de asentimiento informado , documento en el que declaran haber sido informados respecto de las condiciones y de los objetivos del proyecto y aceptan participar de manera libre y voluntaria. El documento debe tener un lenguaje accesible para su comprensión y aceptación.
CONSENTIMIENTO DE ADULTO RESPONSABLE	En caso de que la iniciativa cuente en su postulación con el listado de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años, estas deberán contar con una carta de consentimiento firmada por el adulto o tutor responsable , donde se declara conocimiento y acuerdo sobre la participación del NNA en la iniciativa.

Las organizaciones postulantes de esta línea temática, además de cumplir con los documentos ya señalados, deben considerar los siguientes documentos específicos:

1. **Anexo N° 2: Comisión Asesora:** Deberá incluir las cartas de asentimiento informado.
2. **Certificado de inhabilidad para trabajar con niñeces:** Adjuntar en relación a la totalidad de profesionales del equipo ejecutor de la iniciativa.
3. **Anexo N° 5: Carta de consentimiento firmada por el adulto o tutor responsable**

d. Admisibilidad

El proceso de admisibilidad será realizado por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Durante éste, corresponde revisar que la organización postulante cumpla con los requisitos y con la documentación requerida. Además, se verificará que los datos aportados en la postulación (papel o en línea) coincidan con los documentos presentados por la organización.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será declarado como “Requiere Subsanación”.

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de Admisibilidad, serán:

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, la organización se encuentra habilitada para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar

	observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad, que no sea subsanable, tengan alguna deuda vigente con el Ministerio o no hubieran realizado una solicitud válida al Catastro antes del término de las postulaciones del FFOIP, o ésta resulta rechazada.

La admisibilidad será publicada en el sitio web informativo fondodefortalecimiento.gob.cl y será de exclusiva responsabilidad de la organización postulante la revisión permanente de la página Web durante el proceso de publicación de resultados, de acuerdo a lo indicado en el punto 6 de las presentes Bases.

11. PERÍODO DE SUBSANACIÓN

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “requiere subsanación”, la organización tendrá derecho a presentar, **por una única vez, las correcciones y/o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad** por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, pasará a quedar inadmisibles. Todo proceso realizado fuera de los plazos indicados, quedará inadmisibles de plano.

Es responsabilidad exclusiva de la organización postulante la revisión de la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación, ya que la misma debe ser dirigida al Ministerio Secretaría General de Gobierno en un plazo **máximo de cuatro (4) días hábiles** contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo fondodefortalecimiento.gob.cl.

Todas las solicitudes de subsanación, independiente el motivo o naturaleza de la observación, deberán presentar carta de reconsideración **firmada por el/la representante legal o por el/la coordinador/a**, y en caso de proceder la rectificación de documentación, quienes no cumplan con lo aquí descrito, quedarán inadmisibles para el presente Concurso.

Se podrá subsanar de las siguientes maneras:

- **Forma Electrónica:** En plataforma fondos.gob.cl, adjuntando carta de reconsideración¹¹ junto con realizar la actualización de documentos que presenten el error u observación.
- **Forma Presencial (papel):** presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico según lo señalado en la postulación, además de publicadas en la página fondodefortalecimiento.gob.cl.

12. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La evaluación de los proyectos se desarrollará en primer lugar por un equipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, realizándose una precalificación y revisión de los criterios de priorización, donde posteriormente será cada Consejo del FFOIP, quien entregue la calificación y priorización final de acuerdo a los principios y lineamientos determinados para el presente Concurso por el Consejo Nacional.

¹¹ Formato tipo de “carta de reconsideración” podrá descargarse desde la página web del Fondo, en “Documentos de ayuda” <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/documentos-de-ayuda-2>



La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 5.0 pts.

El equipo evaluador tendrá la facultad de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías de presupuesto, según la pertinencia de los gastos; buscando que el monto solicitado no exceda los valores de mercado; que los gastos se encuentren correctamente itemizados; y que estos sean indispensables para su ejecución.

Se presentará una matriz de priorización a los diversos Consejos, en torno a la cual cada uno de ellos determinará la adjudicación conforme a lo señalado en el decreto N°1, que regula el FFOIP¹².

Para el caso de proyectos similares (en su diagnóstico, objetivos, metas y gastos) presentados en una misma comuna, los Consejos Regionales del FFOIP deberán dirimir entre las iniciativas, con el objetivo de no adjudicar proyectos duplicados en el mismo territorio.

a. Criterio de exclusión

- Las iniciativas deberán corresponder a los objetivos del concurso según los ámbitos, enfoques y tipos de proyectos definidos en el numeral 3 de las presentes Bases. En caso contrario, los proyectos que no tengan relación con los objetivos del Fondo serán precalificados inmediatamente con puntaje 1 (uno).
- Para el proceso de evaluación se corroborará por parte de los Consejos del FFOIP que este último no fomente, perpetúe o reproduzca cualquier tipo de discriminación¹³.

b. Precalificación técnica

La precalificación técnica de los proyectos será realizada por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en base a la pauta de evaluación de las presentes bases.

Los criterios de evaluación que serán considerados para la precalificación de los proyectos, corresponden a cinco ámbitos que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

CRITERIO 1	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN ¹⁴
	Evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.	1,0-10,0	21%
CRITERIO 2	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE DE GÉNERO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN

¹² De acuerdo al art. 25 y 37 del decreto N°1, la adjudicación de proyectos podría no ser necesariamente de acuerdo al puntaje obtenido en la precalificación técnica.

¹³ a ley N°20.609, indica como discriminación arbitraria, cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

¹⁴ La ponderación corresponde a un 70% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).

<p>Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).</p>	1,0-10,0	7%
<p>CRITERIO 3 PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: <u>COHERENCIA DE OBJETIVOS</u></p>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
<p>Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar la problemática y esté redactado de acuerdo a una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico. Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito</p>	1,0-10,0	7%
<p>CRITERIO 4 FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES</p>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
<p>Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados. En este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y ésta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.</p>	1,0-10,0	21%
<p>CRITERIO 5 MEDICIÓN: RESULTADOS ESPERADOS</p>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
<p>Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación a sus beneficiarios directos, la cobertura territorial o las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas. Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados y siempre son verificables.</p>	1,0-10,0	14%

En el caso de los proyectos que postulen a la línea de “*Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes*”, los criterios de evaluación que serán considerados para la pre-calificación técnica corresponden a los que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque basado en los derechos de la niñez (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

CRITERIO 1	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN 15
	<p>Evalúa la pertinencia del diagnóstico en relación con las brechas y oportunidades de participación de niños, niñas y adolescentes del territorio, los espacios sociales en los que éstos se desenvuelven y las temáticas que son de su interés.</p> <p>Complementariamente, evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación.</p> <p>Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.</p>	1,0-10,0	14%
CRITERIO 2	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	<p>Evalúa la fundamentación de cómo los objetivos y la estrategia de vinculación y metodología del proyecto incorporan el reconocimiento de NNA como sujetos plenos de derecho y velan por la participación efectiva y plena de los NNA en la ejecución de la iniciativa, especificando mecanismos para la priorización de aquellos espacios y temáticas que son de su interés.</p> <p>Evalúa el mecanismo de constitución y rol de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años en la ejecución de la iniciativa, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos durante su ejecución.</p>	1,0-10,0	17,5%
CRITERIO 3	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE DE GÉNERO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	<p>Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).</p> <p>En el caso específico de procesos de participación con niños, niñas y adolescentes implica evitar sesgos o hacer diferencias basadas en estereotipos de género.</p>	1,0-10,0	3,5%
CRITERIO 4	PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: <u>COHERENCIA DE OBJETIVOS</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	<p>Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar la problemática y esté redactado de acuerdo con una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico.</p> <p>Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito</p>	1,0-10,0	7%
CRITERIO 5	<u>FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	<p>Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará?</p> <p>Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La</p>	1,0-10,0	14%

¹⁵ La ponderación corresponde a un 70% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).

<p>propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados. En este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y ésta es consistente con el monto solicitado.</p> <p>Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.</p>		
<p>CRITERIO 6 MEDICIÓN: RESULTADOS ESPERADOS</p>	<p>PUNTAJE</p>	<p>PONDERACIÓN</p>
<p>Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación con las y los NNA que participen en el proyecto, la cobertura territorial y la estrategia para procurar una participación efectiva, es decir, que sea reconocida por el entorno y genere cambios en la vida propia o en la comunidad donde se vive, favoreciendo el desarrollo de habilidades y conocimientos en relación con sus derechos cívicos, su vínculo con la comunidad y sus instituciones, y el despliegue de su autonomía personal. Asimismo, considera las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas.</p> <p>Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados y siempre son verificables.</p>	<p>1,0-10,0</p>	<p>14%</p>

a. Matriz de Priorización

Los criterios de priorización son orientaciones específicas que se pueden considerar en los proyectos, y que constituirán el puntaje final con el cual se priorizará el proyecto. Estas orientaciones buscan poner énfasis en materias que son relevantes y prioritarias para la gestión institucional. Es así que, para el presente Concurso, se priorizará en razón de la focalización, las temáticas, la adjudicación previa y la asociatividad entre organizaciones/organismos.

Para el presente concurso, el Consejo Nacional determinó como matriz de priorización los siguientes factores y criterios:

#	FACTOR	INDICADOR	PONDERACIÓN (%)
1	<p>Evaluación Técnica: Estructura proyecto</p>	<p>Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica</p>	<p>70%</p>
2	<p>Focalización: Definición de población objetivo.</p>	<p>Grupos Focalizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pueblos originarios 2. Mujeres 3. Migrantes 4. LGBTIQ+ 5. Personas en situación de discapacidad 	<p>10%</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - La propuesta contempla el 100% de sus beneficiarios/as directos/as de personas identificadas en uno o más de los grupos objetivos= 10 puntos - La mitad de sus beneficiarios/as directos/as pertenecen alguno de los grupos objetivos = 5 puntos - Solo algunos de sus beneficiarios/as directos/as pertenecen alguno de los grupos objetivos = 3 puntos - La iniciativa no contempla dentro de sus beneficiarios/as directos/as personas pertenecientes a alguno de los grupos objetivos indicados= 1 punto 	
3	<p>Temática:</p> <p>1. Inclusión y Equidad Social</p> <p>2. Cambio Climático:</p> <p>Incorporación de temáticas orientadas a disminuir problemáticas relacionadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -El proyecto logra identificar una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático; promoviendo prácticas y buenas conductas que busquen impactar positivamente en una o en ambas temáticas = 10 puntos -El proyecto trabaja una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático y si bien su foco no está en la temática como tal indica/presenta algunas medidas que impacta en una temática = 5 puntos -El proyecto identifica una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático, sin embargo, el foco no está puesto en subsanar, ni indica medidas que contribuyan impactar en ella =3 puntos -La iniciativa no está enfocada en una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático, ni promueve medidas que busquen mitigar sus efectos adversos= 1 punto 	5%
4	Adjudicación previa	<ul style="list-style-type: none"> - Organización no fue adjudicada al FFOIP 2022 y/o 2023= 10 pts. - Organización fue adjudicada al FFOIP 2022 y/o 2023 =3 pts. 	5%
5	Asociatividad	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá adjuntar carta de compromiso, en el cual se acredite la vinculación con <u>al menos una organización social sin fines de lucro</u>. La organización deberá describir y detallar las funciones a cumplir en asociatividad= 10 puntos - La organización solo plantea y describe la intención de vincularse con otra organización o institución, sin embargo, no existe la carta de compromiso formal en el cual se oficialice la asociatividad de ambas entidades y/o presenta asociatividad con instituciones públicas o privados = 3 puntos - La iniciativa no describe ni comprueba a través de carta la vinculación con al menos una institución pública o privada para desarrollar el proyecto = 1 	10%
PUNTAJE FINAL (Sumatoria ponderación de factores)			100%

Para el presente concurso, se aplicará un criterio de territorialidad al momento de realizar la priorización en el Acta de evaluación, por lo cual el Consejo Regional del FFOIP deberá priorizar en la categoría local, en primer lugar, dos proyectos por provincia, siempre que cumplan con los puntajes mínimos establecidos, correspondiente a las iniciativas con los mejores puntajes obtenidos en el proceso. Después se procederá a priorizar a los proyectos restantes, indistintamente de la comuna de origen, de acuerdo a los criterios estimados por el Consejo Regional.

Esta consideración no es aplicativa a los proyectos que participen de la línea temática de niñez.



b. Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos

Los Consejos se encuentran facultados para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto según se estime procedente y de manera siempre justificada, no pudiendo rebajarse el monto de **manera arbitraria**, dicha rebaja no podrá ser superior a un 10% adicional de lo entregado en la precalificación técnica presentada por el equipo del Ministerio. Las organizaciones que se vean afectadas con esta rebaja podrán solicitar por escrito la readecuación de los productos comprometidos en el proyecto. Esta solicitud debe ser debidamente fundamentada y su aceptación quedará a criterio del Ministerio.

Respecto a los montos asignados para los proyectos locales y regionales, cada Consejo Regional del FFOIP, tendrá la facultad de traspasar recursos de una categoría a otra (local/regional) en el caso que los recursos remanentes de una u otra categoría no permitan adjudicar a un nuevo proyecto por ser insuficientes. Esta facultad no aplicará para la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, cuyos montos no podrán ser transferidos.

13. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

La priorización y adjudicación de los proyectos nacionales estará a cargo del Consejo Nacional del Fondo; y la de los proyectos locales y regionales estará a cargo de los respectivos Consejos Regionales del Fondo.

El Consejo Nacional está integrado por:

- a) El/la Subsecretario/a del Ministerio Secretaría General de Gobierno, o quien lo subrogue;
- b) El/la Subsecretario/a del Ministerio de Hacienda, o quien lo subrogue;
- c) El/la Subsecretario/a de Evaluación Social, o quien lo subrogue;
- d) Dos personas designadas por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, o quien los subrogue;
- e) Seis representantes de las organizaciones de interés público, inscritas en el Catastro de Organizaciones de Interés Público, o quien los subrogue.

Los Consejos Regionales del Fondo están integrados por:

- a) Cinco representantes de las organizaciones de interés público de cada región, incorporadas al Catastro de Organizaciones de Interés Público, o quien los subrogue;
- b) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno. Con todo, en la Región Metropolitana, donde no existe dicho cargo, esa función será ejercida por el/la directora/a de la División de Organizaciones Sociales, o quien los subrogue;
- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, o quien lo subrogue;
- d) Dos personas designadas por el/la Gobernador/a con acuerdo del CORE, o quien los subrogue.

Para el presente Concurso se invitará a un equipo técnico de la Subsecretaría de la Niñez y/o de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social (según se defina), a las sesiones de los Consejos regionales del Fondo, en donde se analicen y decidan las adjudicaciones de proyectos en temáticas del “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”.

En el Acta de adjudicación se deberá dejar establecida la categoría en la cual quedarán los proyectos priorizados por el equipo técnico:

- i. **Proyectos adjudicados:** Proyectos que poseen un puntaje técnico igual o superior a 5.0 y asimismo cuentan con las características necesarias para ser adjudicados a consideración del respectivo Consejo.
- ii. **Proyectos en lista de espera:** Proyectos que, teniendo un puntaje posible de adjudicación no alcanzan a ser adjudicados de acuerdo al monto establecido para la modalidad de postulación (local/ regional/ nacional).



- iii. **Proyectos no adjudicados:** Proyectos que, teniendo un puntaje incluso superior a algunos proyectos adjudicados, no cumplen con los criterios o ideas de proyectos establecidas por el respectivo Consejo para ser adjudicados.
- iv. **Proyectos bajo puntaje de corte:** Proyectos que poseen un puntaje inferior a 5.0, por lo cual no son posibles de adjudicar.

No podrán ser adjudicadas aquellas organizaciones que habiendo participado del proceso concursal del FFOIP 2023, hayan sido evaluadas de acuerdo a su ejecución y cumplimientos en torno a la medición de logro propuesta (en el proceso de seguimiento y acompañamiento), con un porcentaje inferior al 80% de cumplimiento.

a. Publicación de Resultados

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondodefortalecimiento.gob.cl. Además, se enviará a todas las organizaciones postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la postulación.

Es responsabilidad de la organización postulante informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en la página web antes mencionada¹⁶.

14. FIRMA DEL CONVENIO

El convenio **deberá ser firmado por el/la representante legal vigente a la fecha de firma**, que deberá concurrir presencialmente, podrá firmar electrónicamente (firmar y poner huella en convenio y enviar por correo electrónico), o se podrá, en los casos que el Ministerio lo determine oportuno, concurrir al domicilio del adjudicado, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de los documentos requeridos para la firma de convenio. En el caso de firmar a distancia, la organización deberá hacer llegar en un plazo no superior a cinco (5) días, los documentos originales (convenio firmado original/letra de cambio notariada) a la SEREMI de Gobierno respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la región Metropolitana.

Las organizaciones postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile, con antigüedad mínima de 2 años y su/s representante/s deberá/n estar legalmente habilitado/s para celebrar el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio, suscribir a nombre de la organización la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

Si la organización no se presentase dentro del plazo indicado de siete (7) días hábiles, se entenderá tácitamente que renuncia a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. **Esta situación facultará a readjudicar los fondos.**

En caso que el Ministerio detecte errores, omisiones u observaciones, la organización deberá, dentro del plazo de tres (3) días **por una única vez**, acompañar la documentación correspondiente.

El no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en las presentes Bases para firmar el convenio, será equivalente a la renuncia de la persona jurídica a los fondos adjudicados.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación de la organización respectiva dar cuenta de esta situación. En caso de fallecimiento o enfermedad grave de el/la Representante Legal, las organizaciones deberán acreditar el/la nuevo/a Representante Legal, dentro del plazo establecido para la firma del convenio.

¹⁶ La precalificación técnica, deberá ser solicitada por medio del portal de Transparencia.

a. Documentos firma convenio

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, la organización deberá presentar adicionalmente a los documentos ya solicitados en la postulación:

#	DOCUMENTOS
1	Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación ¹⁷ .
2	Copia simple del instrumento donde conste el nombre del (de los/las) representantes legales y sus facultades para suscribir el respectivo convenio o contrato con el Ministerio ¹⁸ , cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
3	Cuenta bancaria a nombre de la organización postulante ¹⁹ , donde se acredite el número y titularidad de una cuenta. El documento debe indicar clara e inequívocamente el RUT o nombre de la organización postulante; en caso contrario, será rechazado. La organización deberá velar por tener dicha cuenta activa y con los documentos actualizados en la entidad bancaria.
4	Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia particular de las personas que representan legalmente a la organización, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificados de residencia, declaración jurada ante notario, etc.
5	Declaración Jurada simple sobre gastos de Operación y Difusión (Será enviada por correo electrónico en caso de adjudicación)
6	Declaración jurada simple sobre gastos de Honorarios (Será enviada por correo electrónico en caso de adjudicación)
7	Declaración Jurada simple del coordinador/a que dé cuenta de la descripción de sus funciones (Será enviada por correo electrónico en caso de adjudicación)
8	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N°14.2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno
9	En el caso de los proyectos adjudicados en la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, todo el equipo ejecutor debe contar con un Certificado de inhabilidad para trabajar con niños de no más de 1 mes de antigüedad.
10	En el caso de los proyectos adjudicados en la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, deben contar con un “plan de prevención y protección de NNA” que contemple, al menos, los siguientes protocolos: (1) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato (físico y/o psicológico), caso o abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes en el marco de la implementación del proyecto. (2) Procedimiento para abordar situaciones de develación de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente.

Los Convenios de Ejecución serán aprobados mediante Resolución Exenta del Ministerio, y comenzarán a regir una vez terminada su tramitación administrativa.

Formarán parte integrante del convenio de ejecución, los siguientes documentos:

¹⁷ Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.

¹⁸ Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.

¹⁹ No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante. La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda ni de cooperativas en general, esta última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia, ni cuentas bipersonales.



- Decreto N°1, que aprueba reglamento que regula el catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales del FFOIP, y el funcionamiento del FFOIP, creado por la ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- Las presentes bases del concurso y sus anexos.
- El manual de ejecución para proyectos FFOIP.

Para aquellas materias no previstas en el convenio, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

b. Garantía

Al momento de la firma de convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del convenio, la organización beneficiaria deberá entregar **una garantía**, la cual puede ser un vale vista, depósito a la vista, boleta bancaria de garantía o una letra de cambio.

En caso que la organización presente un vale vista, depósito a la vista o una boleta de garantía, debe hacerse por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados, extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, R.U.T. N° 60.101.000-3, domicilio Palacio de La Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago, con fecha de vencimiento al día 16 de junio de 2025.

Si se presenta una letra de cambio, ésta deberá suscribirse por un monto equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase **“Sin obligación de protesto”**. Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudor/a solidario/a a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía. Lo anterior, podrá constar en la misma letra de cambio o en otro documento (se adjuntará formato en caso de adjudicación), con fecha de vencimiento al día 16 de junio de 2025.

Luego de cumplidas todas las obligaciones del convenio, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal. En el caso de los proyectos nacionales, la devolución de las garantías se realizará en las dependencias de la Unidad de Tesorería del Ministerio, ubicadas en la ciudad de Santiago, solo a el/la Representante Legal, sin embargo, se podrá hacer entrega a un tercero con poder notarial.

15. LISTA DE ESPERA

Los proyectos preseleccionados con puntaje igual o superior a 5.0, pero que no logren ser adjudicados por no existir más recursos disponibles, quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de las organizaciones seleccionadas. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 14 de las presentes bases. Existirán listas de espera de acuerdo a la línea temática postulada, ya sea “Fortalecimiento OIP” o “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”

Para resolver acerca de esta readjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, el respectivo Consejo deberá determinar qué proyecto quedará en primer lugar de la lista, estableciendo en el Acta de Priorización los criterios fundados de su elección. Dicha lista deberá contener proyectos de carácter local y regional ordenados de acuerdo a la nota obtenida en la precalificación técnica.

El Ministerio solo readjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución.



En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecida en el convenio, y que sea imputable a su persona, será analizado y calificado por el Ministerio, el que estará facultado para suspender parcial o totalmente la entrega de los aportes al proyecto, hacer efectiva la garantía y dar término anticipado a la ejecución del convenio. En este último caso, se podrán reasignar los recursos, recurriendo al listado priorizado de proyectos en lista de espera para cada región, que se haya elaborado al momento de resolver el respectivo concurso.

a. Reasignación

El Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si la organización, informada de su adjudicación, **no entregará los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriere dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado a éste por incumplimiento del mismo.**

Para los proyectos readjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las presentes Bases.

16. ENTREGA DE RECURSOS

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la resolución exenta que aprueba el convenio de ejecución del proyecto.

La entrega de recursos se realizará a través de transferencia electrónica, y será responsabilidad íntegra de la organización adjudicataria tener los documentos vigentes al interior de la entidad bancaria, asegurando así la transferencia en tiempo y forma. En caso de no tener la cuenta vigente, y presentar problemas con el retiro o cobro de los recursos adjudicados, será causal de término anticipado del convenio.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto solo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución exenta que aprueba convenio, no obstante lo anterior, en ningún caso podrá realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de ejecución del proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar la organización adjudicataria al término de la realización de su proyecto y, en consecuencia, serán rechazados.

17. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución se encontrará íntegramente detallado en el manual de ejecución del FFOIP.

La rendición de cuentas deberá ser realizada mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), o el método que el Ministerio disponga para ello. En el caso de que la rendición deba realizarse a través de SISREC, se emitirá un Manual de Rendición en SISREC, que será entregado a las organizaciones adjudicatarias al inicio del proceso de ejecución.

18. TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo, en las condiciones establecidas en las presentes Bases, así mismo el proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases.

a. Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) La organización adjudicataria no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. La organización adjudicataria manifiesta su voluntad de pactar el término del convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de su encargado/a regional del FFOIP.
- ii. En caso de proceder el cierre, la organización adjudicataria deberá restituir parcial o totalmente los recursos conforme a la ejecución del proyecto.
- iii. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- iv. La persona encargada regional del FFOIP, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto.
- v. Se emitirá una resolución exenta de término de convenio.

b. Término unilateral del proyecto

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y las normativas dispuestas para estos fines, el Ministerio tendrá la facultad de dar término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir a la Organización la devolución total o parcial de los recursos entregados. No obstante lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Terminado anticipadamente el convenio de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad, son adulterados o han sido rendidos previamente en otro proyecto.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFOIP y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.

6. El incumplimiento de las normas gráficas, de publicidad y difusión de los proyectos.
7. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que la organización adjudicada no está ejecutando de acuerdo a lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.
8. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos
9. No asistir a la capacitación técnica y financiera de ejecución y rendición, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Manual de Ejecución.
10. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.
11. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará a la organización que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe.

Para proyectos en la línea de “*Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes*”, se suma a lo anterior como incumplimiento grave de convenio, los siguientes casos:

El proyecto no cumple con algunas de estas condiciones para la ejecución:

- i. Niños, niñas y adolescentes participantes informados respecto de las condiciones y de los objetivos del proyecto. Aceptación de participar de manera libre y voluntaria (mediante carta de asentimiento del niño/a y de consentimiento de padre, madre o cuidador/a).
- ii. La temática y espacios sociales en torno a los que se implementa el proyecto concierne e interesa a los niños, niñas y adolescentes.
- iii. Los espacios físicos y personas adultas pueden entregar una participación segura, inclusiva y sin riesgos.
- iv. Cuenta con mecanismos y/o metodologías que son acorde a la edad y habilidades de niños, niñas y adolescentes.
- v. Niños, niñas y adolescentes participan sin ningún tipo de presión, imposición o instrumentalización que impida su libre expresión.
- vi. Una vez finalizado, se contempla una devolución del resultado de su participación en el mismo.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha Carta de Observaciones remitida al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, que dentro del plazo de **cinco (5)** días hábiles deberá dar respuesta.
- ii. De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará a la organización, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de **cinco (5)** días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
- iii. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. **El término anticipado de convenio** se realizará por medio de correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de **cinco (5)** días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una resolución exenta que dé término al convenio de ejecución.
- iv. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- v. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.



19. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá utilizar sin necesidad de autorización de la organización adjudicataria, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por la organización adjudicataria en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autoría. Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al Ministerio a difundir y reproducir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

20. ANEXOS

20.1 Anexo N°1: Certificado de Expertiz (Experiencia laboral)

Quien suscribe, certifica que (indicar nombre de la persona); Rut: se ha desempeñado en (indicar nombre de la empresa o institución), en las funciones que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

Nombre del Cargo Principales funciones (indicar si tuvo a cargo equipos de trabajo):

Periodo: Día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de dicho(a) postulante, para los fines de acreditar experiencia laboral, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

Nombre de la institución : _____
Cargo de quien certifica : _____
Firma de quien certifica : _____
Nombre de quien certifica : _____
Rut : _____

(Timbre de la institución o empresa)

Fecha, Nota: Se considerarán válidos, otros formatos para acreditar experiencia

20.2 Anexo N°2: Comisión Asesora y Carta Asentimiento

2.1. COMISIÓN ASESORA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo, [**nombre postulante**], postulante con el proyecto [**título del proyecto**], presentado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), en la línea temática del “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, año 2024, certifico que, para la ejecución de la iniciativa, se constituirá una Comisión Asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años.

En la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos, la Comisión Asesora se constituirá acorde a las siguientes definiciones:

Mecanismo de constitución de la Comisión Asesora	[Especificar]
Principales funciones	[Especificar]



¿Cuenta con el listado preliminar de NNA integrantes de la Comisión? Especifique cuál es la situación al momento de postular al Fondo.

- Sí, la Comisión ya está constituida parcial o totalmente.
- No, la Comisión se constituirá al comienzo de la ejecución del proyecto.

Si la Comisión ya está constituida parcial o totalmente, complete la tabla a continuación. De lo contrario, déjela en blanco.

Nombre	Apellido	RUT	Edad

* En el caso de las iniciativas que no cuenten con el listado completo de NNA que serán parte de la comisión asesora, se debe considerar la entrega de las cartas pendientes de asentimiento de NNA y de consentimiento del adulto responsable durante la ejecución del proyecto.

Nombre, Firma y RUN
Representante Legal Organización

2.2. CARTA DE ASENTIMIENTO INFORMADO

Solo aplica para las iniciativas que cuentan con el listado parcial o total de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años. De ser así, todos los NNA incorporados en el listado de la sección 2.1. del presente anexo deben presentar una carta de asentimiento informado.

Asentimiento informado para niños, niñas y adolescentes de la Comisión Asesora

1. Presentación del proyecto.

La organización, [**nombre de la organización**] ha postulado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), en la línea temática del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", con el proyecto [**título del proyecto**].

El proyecto tiene el propósito de [**objetivo y principales actividades del proyecto**].

El rol de los niños, niñas y adolescentes en este proyecto es [**especificar**].

2. Constitución y rol de la Comisión Asesora.

Para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes y favorecer que los proyectos sean en espacios y temáticas de su interés, se ha conformado una Comisión Asesora con personas menores de 18 años.

La Comisión tiene las siguientes funciones [**especificar**].



En ese marco, queremos invitarte a participar, en conjunto con otros niños, niñas y adolescentes, a ser parte de la Comisión Asesora.

3. Compromiso de confidencialidad y transparencia.

Como organización, nos comprometemos a:

- ✓ Informarte y explicarte los objetivos y condiciones de tu integración a la Comisión, respetando siempre tu voluntad y libertad de participación.
- ✓ Contar con mecanismos y metodologías para que puedas participar y expresar tu opinión.
- ✓ Considerar tu opinión, las ideas y propuestas que nos entregues para la ejecución del proyecto.
- ✓ Entregarte espacios de participación segura, inclusiva y sin riesgos.
- ✓ **[Cualquier otro compromiso que se estime pertinente].**

En caso de que tengas una duda y/o consulta, puedes contactarte con: **[Nombre del coordinador/a del proyecto]**. Su número y/o correo electrónico es **[especificar]**.

4. Asentimiento del niño, niña o adolescente.

Luego de la información que has recibido, te pedimos por favor que respondas las siguientes preguntas, que serán requisito para participar de la Comisión Asesora.

¿Aceptas ser parte de la Comisión Asesora? Marca con una X.

Sí _____.

No _____.

¿Cuál es tu nombre y tus apellidos? _____.

Fecha en que leíste este documento _____.

Nombre, Firma y RUN

20.3 Anexo N°3: Estructura Presupuestaria

ATEGORÍA		RESTRICCIONES
OPERACIÓN Y DIFUSIÓN	100%	<ul style="list-style-type: none"> - En ningún caso se aceptará la rendición por compra de bebidas alcohólicas, chicles o tabaco - No se aceptará la rendición de consumos básicos como electricidad, agua, gas, solo podrán ser incluidos los incrementos que se generen en dichos gastos, a raíz de la ejecución del proyecto, debiendo presentar los respaldos que avalen dicho incremento. - Todos los materiales de difusión que se elaboren deberán ajustarse a lo establecido en el Manual y serán visados por el Ministerio. - No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas. - Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que éstos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción. - Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular. - Se aceptará en este ítem el pago a quienes cumplan con labores de diseño, publicidad o creación de piezas gráficas, materiales a utilizar en el proyecto o servicios de coctelería, mediante boleta de honorarios.
HONORARIOS	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Una misma persona solo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle. - El monto máximo por valor hora, será \$35.000, en el caso de que el/la profesional indicado presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado el posible monto de adjudicación - En la rendición de gastos con boletas de honorarios, cuando la organización adjudicataria retenga el 13,75%, deberá adjuntar el Formulario N° 29. - Las boletas de honorarios dentro de su glosa, debe señalar una frase alusiva al FFOIP 2024”. - No podrá destinarse más del 50% de estos recursos al pago de honorarios a miembros de la directiva de la organización adjudicada, es decir, como máximo se podrá destinar el 25% del monto total solicitado del proyecto. - Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del (de la cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción. - No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios públicos o prestadores de servicios en instituciones públicas, de la misma localidad en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos. El Ministerio podrá excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará siempre a criterio del Ministerio. Dentro de las excepciones se considerarán aquellos trabajadores de la salud que realicen funciones en los proyectos fuera de su horario laboral.



EQUIPAMIENTO E INVERSIÓN	100%	<ul style="list-style-type: none">- Todas las compras realizadas en esta categoría deben ser realizadas por medio de Facturas y durante el primer mes de ejecución.- El FFOIP, NO aceptará la rendición de gastos relacionados con la reparación o mantención de sedes, salones u otra infraestructura ya existente o nueva, que no tenga relación con el proyecto.- Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular- Los equipos adquiridos con recursos del FFOIP deberán considerar la mención de financiamiento, según lo establecido en el Manual.
-------------------------------------	-------------	---

20.4 Anexo N°4: Declaración jurada de inhabilidades/ incompatibilidades

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES /INCOMPATIBILIDADES

Yo, (nombre Representante Legal), Representante legal (Nombre de la organización), postulantes con el proyecto: “(Nombre del proyecto)”, presentado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, año 2024, declaro:

1. No estar afecto a ninguna de las causales de incompatibilidades, prevenidas y sancionadas en el título "Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)", numeral 3.2 de las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.
2. Entiendo que mi postulación no procederá si se omiten antecedentes definidos como obligatorios por las Bases del concurso.
3. Declaro hacerme responsable por la veracidad de mis declaraciones, que toda la información entregada es verdadera y que resulta conforme con la normativa vigente, particularmente con las Bases de postulación para este concurso, las que he leído, entendido y aceptado
4. No tener rendiciones pendientes de fondos públicos en ningún organismo de la administración del Estado a la fecha de envío del proyecto.
5. Por último, declaro que el proyecto presentado:
No ha sido ni está siendo financiado por otro fondo público ____
Sí ha sido o está siendo financiado por otro fondo público ____

(En caso de que haya sido o esté siendo financiada por otro fondo, indique qué fondo lo financia(ó) y las diferencias de esta postulación con el(los) proyecto(s) ya financiados.

**Nombre, Firma y RUN
Representante Legal Organización**

20.5 Anexo N°5: Carta Consentimiento adulto

Solo aplica para las iniciativas que cuentan con el listado parcial o total de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años. De ser así, todos los NNA incorporados en el listado de la sección 2.1. del anexo N°2 deben presentar una carta de consentimiento firmada por el adulto o tutor responsable.

Consentimiento informado para padres, madres o personas que ejercen el cuidado de niños, niñas o adolescentes de la Comisión Asesora



1. Presentación del proyecto

La organización, [**nombre de la organización**] ha postulado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), en la línea temática del “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, con el proyecto [**título del proyecto**].

El proyecto tiene el propósito de [**objetivo y principales actividades del proyecto**].

Para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes y favorecer que los proyectos sean en espacios y temáticas de su interés, se ha conformado una Comisión Asesora con personas menores de 18 años. La Comisión tiene las siguientes funciones [**especificar**].

En ese marco, queremos invitar a [nombre niño, niña o adolescente**], en conjunto con otros niños, niñas y adolescentes, a ser parte de la Comisión Asesora.**

2. Compromiso de confidencialidad y transparencia

Como organización, nos comprometemos a entregar a [**nombre niño, niña o adolescente**] toda la información necesaria sobre los objetivos y condiciones de su integración a la Comisión, respetando siempre tu voluntad y libertad de participación. Además, le entregaremos espacios de participación segura, inclusiva y sin riesgos.

En caso de que tengas una duda y/o consulta, puede contactarte con: [**Nombre del coordinador/a del proyecto**]. Su número y/o correo electrónico es [**especificar**].

3. Consentimiento del padre, madre o adulto responsable del cuidado

Luego de la información que se le ha entregado, le pedimos que, si está de acuerdo, entregue el consentimiento para que su hijo, hija o pupilo/a, participe de la Comisión Asesora.

Yo, [**Nombre completo de la persona que ejerce el cuidado**], estoy al tanto que [**nombre niño, niña o adolescente**], expresó su interés de participar voluntariamente en la Comisión y me ha quedado claro el objetivo de esta.

De esta manera, en el marco de la información entregada, acepto que [**nombre niño, niña o adolescente**] participe del proyecto.

En caso de autorizar, completar los siguientes datos. Este documento, llenado y firmado, es requisito para participar de la actividad.

Nombre completo de su hijo, hija o pupilo/a : _____
Nombre completo del adulto : _____
Relación de parentesco : _____
Teléfono y correo electrónico : _____

Indicar si el niño, niña o adolescente a cargo tiene condición médica especial, si es alérgico a algún medicamento, tiene alguna restricción alimentaria o cualquier otra condición que requiera cuidados especiales: _____

Nombre, Firma y RUN

MANUAL DE EJECUCIÓN FFOIP

1 ANTECEDENTES GENERALES

El presente Manual tiene como propósito regular el procedimiento de ejecución y desarrollo de los proyectos financiados por el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, y es de uso y cumplimiento obligatorio para las organizaciones adjudicatarias.

En virtud de este documento, el Ministerio, podrá realizar supervisiones y/o seguimientos a la ejecución de las actividades y de los gastos asociados al desarrollo del proyecto.

Para cualquier duda o consulta sobre el presente manual, se debe escribir al correo electrónico fondodef fortalecimiento@msgg.gob.cl, o al correo electrónico de el/la Encargado/a Regional del FFOIP, datos que se pueden revisar en: <https://fondodef fortalecimiento.gob.cl/contacto/>

2 RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS

- a. La organización estará obligada a desarrollar el proyecto en las condiciones en que fue aprobado en el Anexo presupuestario.
- b. Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad en una única Cuenta Bancaria a nombre de la Organización adjudicataria. Además, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el Organismo Ejecutor deberá acreditar la transferencia haciendo llegar al Ministerio, el Comprobante **de Ingreso que dé cuenta del origen de los recursos recibidos, firmado por el/la Representante Legal de la organización**, según formato del **Anexo N°1** del presente Manual.
- c. La Organización adjudicataria deberá hacer uso de los recursos entregados por el FFOIP, sólo para financiar los ítems especificados en el proyecto, no pudiendo realizar gastos en otros ítems sin autorización previa del Ministerio.
- d. El/la Coordinador/a del proyecto deberá mantener comunicación permanente con la/el respectiva/o Encargada/o Regional y en el caso de proyectos nacionales y de la Región Metropolitana con la Unidad de Fondos Concursables, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.
- e. La Organización adjudicataria deberá informar por escrito al Ministerio, **si ocurre cambio de el/la Coordinador/a, justificando en el escrito las causas del cambio e indicando la pertinencia y antecedentes de la nueva persona que ocupará el cargo, cuyo perfil deberá ser igual o superior al Coordinador/a saliente**. Esta información será evaluada por el/la SEREMI de Gobierno correspondiente y en el caso de la Región Metropolitana, por la Unidad de Fondos Concursables, quien podría aceptar o rechazar el cambio realizado.
- f. Es obligación de la Organización adjudicataria el ingreso de todo documento requerido por este Manual o por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la Oficina de Partes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno, o de la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana.

3 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el formulario de postulación se podrán indicar actividades de carácter presencial como actividades remotas (digital o a distancia).

Será deseable que al momento de la realización de actos de inauguración y de cierre, que la organización adjudicataria realice invitación formal a los/las consejeros/as Regionales del FFOIP por medio de el/la Encargado/a Regional respectivo.

3.1. Recalendarización de actividades

El objetivo de la recalendarización de actividades es poder contar con la fecha final de las actividades detalladas en el proyecto. En dicho informe se debe dar cuenta de la cantidad de los/las beneficiarios/as directos/as, horarios, fecha y lugar de la actividad. Este formulario debe ser enviado a el/la Encargado/a Regional FFOIP, y para el caso de proyectos de carácter nacional, éste deberá ser enviado a la Coordinadora Nacional del FFOIP, en un plazo no superior a diez (10) días desde la transferencia de los recursos.

En caso que la recalendarización implique un cambio en el número de actividades comprometidas, ya sea por una disminución o por un cambio de planificación, se deberá esperar carta de respuesta entregada por parte de la Unidad Técnica del Fondo.

3.2. Capacitación técnica y financiera

Este fondo considera **una capacitación técnica y financiera obligatoria** en la etapa de ejecución del proyecto, como parte de las acciones de buena práctica en el seguimiento y acompañamiento de la iniciativa concursada, de acuerdo con los objetivos del fondo y de la propuesta técnica adjudicada. Dichas capacitaciones se realizarán de manera E-Learning²⁰, las cuales deberán estar efectuadas antes del primer mes de ejecución del proyecto, **la participación en el taller de inducción será de carácter obligatorio tanto para la persona coordinadora o para el/la representante legal, en caso de no comparecencia a esta instancia, el Ministerio podrá poner término anticipado del convenio y reasignar los recursos a las organizaciones que se encuentren en la lista de espera.**

Los ámbitos y modalidades asociadas a las capacitaciones serán oportunamente informados por el Ministerio, a través de los canales establecidos en los procesos de postulación.

4 MODIFICACIONES

Se permitirá la realización de cambios en el proyecto y en el desarrollo de las actividades y/o gastos dispuestos, como solicitar la sustitución, modificación o eliminación de actividades o gastos asociados en las iniciativas, entregando una solicitud fundada y justificada sobre el cambio a realizarse. Para solicitar el cambio de profesionales del equipo de trabajo, deberá adjuntarse a la carta de solicitud el Currículum Vitae de el/la nuevo/a profesional, evidenciándose que cumple con el perfil autorizado por el respectivo Consejo.

Considerando el público objetivo del FFOIP, es que se aceptará al momento de entregar la rendición del proyecto, el 80% del cumplimiento comprometido inicialmente en el proyecto en lo referente a la “medición de logro” señalada por la organización.

Todo cambio quedará sujeto a la autorización del Ministerio, quien analizará en base a la justificación entregada por la organización adjudicataria la aprobación o rechazo de manera fundada a la solicitud a través de los canales definidos.

No se puede realizar ningún cambio previo a la autorización formal del Ministerio.

²⁰ En el caso de no realizarse la capacitación en formato E-Learning, dicha capacitación será realizada de manera presencial o por alguna plataforma digital previa coordinación con el organismo adjudicatario.



El procedimiento específico para solicitar cualquier sustitución, modificación o eliminación será:

- i. Presentación de carta firmada por la persona representante legal de la organización. En caso de que éste no se encuentre, será deseable que la carta se encuentre firmada por quien esté asignado en los estatutos de la organización como suplente del representante legal, o por el coordinador del proyecto, dirigida en regiones, a la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, y en el caso de proyectos nacionales y de la Región Metropolitana a la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio. En caso de requerir alguna modificación, tendrá que estar en conocimiento tanto el/la representante legal, como el/la Coordinador/a del proyecto. Para efectos legales, la figura del/la representante legal primará por sobre la figura del/la Coordinador/a del proyecto.
- ii. Expresar fundadamente el motivo por el cual requiere la recalendarización de las actividades, la reestructuración de su presupuesto, la prórroga del plazo de ejecución, las modificaciones realizadas en las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de personal a honorarios (en este caso se debe adjuntar currículum vitae del nuevo profesional) o cualquier otro tipo de modificación solicitada.
- iii. Evaluar los cambios requeridos, a fin de no alterar los objetivos de la iniciativa. No se pueden realizar cambios sin antes contar con la respuesta aprobatoria por parte del Ministerio.

El plazo para presentar cualquier solicitud de modificación vencerá el día **14 de octubre del 2024**.

Todo cambio en la iniciativa concursal adjudicada, deberá enmarcarse dentro del cronograma general del concurso. No obstante, lo anterior, cualquier otra modificación, deberá ser evaluada en su mérito por la autoridad Ministerial, quien podrá autorizar o rechazar solicitudes fuera del plazo determinado. Cabe señalar que la autorización para aceptar o rechazar modificaciones quedará a criterio de cada región a través de su respectivo/a SEREMI y/o Encargado/a Regional del Fondo, y para el caso de la Región Metropolitana la aceptación o rechazo estará a cargo de la Unidad de Fondos Concursables.

5 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El seguimiento corresponderá al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que, en ejercicio de su facultad, designará a una persona del Ministerio para el acompañamiento técnico y financiero. La persona designada tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto. La organización se encuentra obligada a prestar toda la colaboración necesaria en tal sentido.

Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, revisiones por videollamadas, revisión de procedimientos, verificación de hitos del proyecto, entre otros. Todo lo anterior para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el convenio.

Así, será responsabilidad de quien coordine el proyecto informar todo cambio de circunstancias, situaciones o hechos que entorpezcan las debidas diligencias de seguimiento.

En el proceso de acompañamiento, un analista del Ministerio visitará o revisará a distancia las distintas actividades presentadas en el proyecto, al menos dos (2) veces para los proyectos de carácter local y al menos tres (3) veces para los proyectos de carácter regional/nacional. El analista además de orientar en la correcta ejecución del proyecto, completará una ficha de seguimiento con todos los antecedentes observados de las actividades ya sean en terreno o a distancia. Finalizado el proceso de ejecución, se sistematizará toda la información obtenida y se verificará aquellas organizaciones que tuvieron una correcta ejecución del proyecto. **Se promediarán las visitas y se otorgará a las organizaciones adjudicatarias una nota final de evaluación del proyecto, en caso de que esta evaluación sea inferior a 80% de cumplimiento, dicha organización no podrá adjudicarse en el siguiente concurso del FFOIP.**

Las fichas de seguimiento son el material que disponen los/las analistas para recabar la información necesaria respecto de la ejecución de los proyectos. En ellas, se consideran diversos indicadores que permitirán evidenciar el estado de avance de éstos, en relación con su propia definición de objetivos, metas, actividades y gastos. Es por ello que, al momento de la visita, el analista estará interiorizado con el proyecto, para una mejor comprensión en la ejecución de las actividades desarrolladas y la posterior realización de un análisis informado. Adicionalmente, el analista contará, dentro de la misma ficha de seguimiento, con información extraída directamente del proyecto.

Los criterios a evaluar en los seguimientos son:

- i. La actividad se ajusta a como fue planteada en el proyecto.
- ii. La actividad está orientada al cumplimiento del objetivo general o de alguno de los objetivos específicos o de las metas proyectadas.
- iii. La actividad se ejecuta de acuerdo a los tiempos comprometidos.
- iv. La actividad se orienta a la cobertura indicada de las personas beneficiarias.
- v. Se observa el uso correcto del logotipo del Ministerio conforme a lo estipulado en las bases del concurso (mención y espacios).
- vi. El/la representante legal y/o coordinador/a manejan claramente la información respecto de los montos asociados a los gastos aprobados
- vii. Se verifican facturas y/o boletas de los gastos comprometidos en el proyecto.
- viii. El/la representante legal y/o coordinador/a están informados de las fechas y plazos para realizar compras de equipamiento
- ix. El/la representante legal y/o coordinador/a tienen conocimiento sobre el proceso de rendición financiera y de gestión del proyecto (plazos y formatos).
- x. Se observan posibles modificaciones (previamente autorizadas por el Ministerio) en la calendarización de actividades, estructura del presupuesto, plazos de ejecución o designaciones de honorario.
- xi. Se observa la elaboración y/o registro de los medios de verificación comprometidos

6 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Las categorías de gastos financiables y su distribución presupuestaria tendrán la siguiente distribución:

ITEM	% DEL GASTO	TIPO DE GASTOS
Operación y Difusión ²¹	100%	Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación; gastos de transporte y movilización, tales como arriendo de vehículos, bencina, peajes y pasajes dentro del país. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); gastos de alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo, coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto; materiales de insumos que serán utilizados con ocasión del proyecto (insumos de talleres). Son todos los elementos que se agotan una vez concluida la ejecución del proyecto.

²¹ No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación o interés ellos o sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Honorarios	50%	Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa.
Equipamiento e Inversión	100%	Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero (sólo mediante factura) por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem.

No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular de la organización, como son contratos de arriendos, sueldos, gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente (últimos 3 meses), como bonos al personal, sobreconsumos u otros.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre incluido en el formulario de postulación del proyecto, o autorizado por el Ministerio durante la ejecución, será rechazado.

Se recomienda incluir gastos asociados a traslados y/o fletes (en caso de requerir movilización para la realización de las compras asociadas al proyecto), así como incluir gastos para módem de internet o recargas de celular. En caso de incluir recargas de celular, éstas deberán ser exclusivamente para el teléfono del coordinador indicado en el formulario de postulación, a menos que se solicita alguna autorización especial.

Las compras que generen un cobro adicional por despacho y/o traslados, serán gastos que podrán ser considerados dentro del monto total de la compra, sin previa autorización por parte del Ministerio.

6.1. Consideraciones Ítem de Operación y Difusión

En el caso de arriendos de bienes inmuebles a entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro que no cuentan con facturación, se aceptará como medio para acreditar el gasto, el respectivo comprobante que emiten estas entidades, **con el timbre correspondiente de la organización.**

Se aceptarán boletas de venta por un monto **máximo de 1 UTM**, de acuerdo al monto declarado por el SII para el mes de emisión de la boleta, (por ejemplo, el valor de la UTM durante enero 2024 es de **\$61.769**). Todo gasto superior que se realice debe estar documentado por una factura, y en los casos que lo amerite, se aceptará la boleta que detalle en su contenido los bienes o servicios adquiridos.

Para el presente concurso, la organización adjudicataria podrá presentar un máximo de dos (2) boletas simples²² consecutivas (talonarios, ventas menores a 1 UTM), emitidas por un mismo proveedor.

Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de Operación y Difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin perjuicio de aquello, se aceptará en este ítem el pago a quienes cumplan con labores de diseño, publicidad o creación de piezas gráficas, materiales a utilizar en el proyecto o servicios de coctelería, mediante boleta de honorarios. Para otros casos excepcionales y debidamente justificados, su aprobación quedará a criterio del Ministerio.

²² Únicamente si aquellas boletas simples se encuentran habilitadas por el SII, según lo establecido en la Res. Exenta del SII N°160, del 16 de diciembre de 2020.

Los gastos en movilización, deberán detallar el motivo, lugar de origen y destino. En caso que el transporte sea taxi, microbús u otros, deberá presentar el boleto o boleta respectiva, y su fecha debe corresponder al periodo de ejecución de los proyectos. Los boletos de locomoción pública deberán contener folio e identificar claramente la línea de transporte de la que se trata.

Todo tipo de gasto en movilización y traslados, ya sean pasajes urbanos e interurbanos, buses, micros, colectivos, taxi o radiotaxi, comprobante de recarga de transporte público, bencina o cualquier otro, deberán ser rendidos a través del documento "Planilla de Movilización y Traslados", adjunto en el **Anexo N°2**, acompañado de los respectivos boletos o comprobantes asociados.

Del total de recursos destinados a esta categoría, existen las siguientes restricciones:

- **No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empesas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas.**
- **Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive o personas ligadas a él por adopción.**

Es deseable que las facturas de las compras efectuadas en este ítem incluyan una frase alusiva al FFOIP (dentro de la glosa de la compra), como, por ejemplo, "**Financiado por FFOIP 2024**".

6.2. Consideraciones Ítem de Honorarios

Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos por coordinación y apoyo técnico, ajustándose al valor tope de \$35.000 por hora.

La cantidad de horas asignadas a cada profesional no podrá ser nunca superior a 40 horas semanales (160 horas al mes).

Sólo se aceptarán boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros. En el caso de corporaciones/asociaciones y fundaciones, se podrá aceptar liquidaciones de sueldo del personal que desempeñó labores en el proyecto, consignando el monto asociado al proyecto como un bono en dicha liquidación (por ejemplo, "**Bono FFOIP 2024**"). De rendir gastos como bono de proyecto en liquidaciones de sueldos, se tendrá que acompañar copia del pago de cotizaciones previsionales. Los bonos de este tipo deben ser considerados imponibles y tributables según lo establece la normativa vigente.

Las boletas de honorarios deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto y ser extendidas a nombre de la organización adjudicataria, señalando en detalle el servicio prestado y el monto pagado. Además, las boletas de honorarios, dentro de su glosa, deben señalar una frase alusiva al FFOIP, como, por ejemplo: "**Proyecto financiado por el FFOIP 2024**" o "**FFOIP 2024**"

En el caso que la organización ejecutante retenga el 13,75% de los honorarios²³, estará obligada a presentar el respectivo formulario 29 emitido por el Servicio de Impuestos Internos para acreditar el gasto, además deberán adjuntar el Informe Mensual de Recepción de Boletas, emitido por el SII.

²³ En caso que la organización tenga dudas con el cálculo, puede simular los montos en la página <https://www.boleteo.cl/>

Además, dentro de esta categoría, excepcionalmente se aceptarán facturas sólo en los casos que los servicios prestados correspondan a capacitaciones y/o asesorías. Los giros de estas facturas obligatoriamente deben corresponder a lo señalado anteriormente.

Del total de recursos destinados a esta categoría, existen las siguientes restricciones:

- No podrá destinarse más del 50% del total de esta categoría, al pago de honorarios a miembros de la directiva de la organización adjudicada.
- Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive o personas ligadas a él por adopción.
- No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios públicos o prestadores de servicios en instituciones públicas con excepción de funcionarios del área de la salud, de la misma localidad en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos. Los Consejos del FFOIP podrán excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona.
- Dentro de las excepciones se considerarán aquellos trabajadores de la salud que realicen funciones en los proyectos fuera de su horario laboral.

6.3. Consideraciones Ítem de Equipamiento e Inversión

Se considera gasto de equipamiento la compra de todo bien que perdurará en la organización, después de finalizado el proyecto. Los gastos de equipamiento deben ajustarse a la propuesta presentada por la organización, y aprobada por el Consejo, según lo señalado en las bases del concurso 2024.

Todo gasto rendido dentro de esta categoría debe ser respaldado **únicamente con factura a nombre de la organización** y ésta debe detallar el bien adquirido. Excepcionalmente, podrán ser aceptadas boletas para justificar los gastos incurridos, lo que quedará a criterio del Ministerio, pero **estos documentos deberán contener en su glosa el detalle del bien adquirido**, o de lo contrario serán rechazados. Es deseable que las facturas de los equipos adquiridos en este ítem indiquen una frase alusiva al FFOIP, como, por ejemplo: **“Financiado por FFOIP 2024”**.

En lo referente a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Toda la documentación será timbrada como “Rendida” por el Ministerio.

Las compras realizadas dentro del ítem de equipamiento y que generen un cobro adicional por despacho y/o traslados, podrán ser gastos considerados dentro del monto total de la compra, sin previa autorización por parte del Ministerio.

Tratándose de bienes de inversión que hayan sido adquiridos con recursos provenientes del FFOIP y cuya duración exceda el tiempo de ejecución del proyecto, deberán indicar el origen de su financiamiento, por medio de un pequeño recuadro de inventario (autoadhesivos, por ejemplo) que contenga el logo del Ministerio y del FFOIP, con la una frase alusiva al FFOIP, como, por ejemplo: **“Proyecto financiado a través del FFOIP 2024”**.



Todas las facturas referentes a gastos del ítem Equipamiento e Inversión deberán acompañar una fotografía del equipo adquirido, en donde se vea claramente la mención de financiamiento.

6.4. Restricciones para Rendición de Gastos

Las facturas deben ser emitidas a nombre de la organización y NO a nombre de la persona que se desempeña como representante legal, con el detalle del gasto efectuado. En ningún caso se aceptará la adquisición de un bien, material o insumo que no figure a nombre de la organización que ejecuta el proyecto.

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la resolución N°30, para gastos incurridos en el extranjero, se deberá respaldar con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditar los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. Para los efectos de este párrafo, cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se calculará tomando el valor observado por el Banco Central, definiéndose para este efecto la fecha de la boleta, factura u otro documento análogo, emitido a propósito de la compra del bien o prestación del servicio.

En caso de que el valor de cálculo sea mayor al indicado en el párrafo anterior, se aceptará como gasto a rendir hasta el monto de acuerdo con el tipo de cambio, en caso de que el monto pagado sea menor, se aceptará este último²⁴. Los gastos deberán estar indicados tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses (USD).

De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de interés o reajustes asociados a las compras en cuotas. El uso de este tipo de pago se aceptará siempre que no genere beneficio de tipo personal o particular. La organización deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (cartolas de pago), con el fin de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos en el proyecto.

En el caso de presentar algún comprobante de pago o factura en la cual no quede claro de que el pago se realizó con efectivo o débito. Se deberá acreditar dicho pago al proveedor. Ejemplo; cartola bancaria o comprobante bancario o certificado del proveedor en caso de ser una compra en efectivo.

Se aceptarán boletas de venta por un monto **máximo de 1 UTM**, de acuerdo al monto declarado por el SII para el mes de emisión de la boleta, (por ejemplo, el valor de la UTM durante enero 2024 es de \$61.769). Todo gasto superior que se realice debe estar documentado por una factura, y en los casos que lo amerite, se aceptará la boleta que detalle en su contenido los bienes o servicios adquiridos.

Para el presente concurso, la organización adjudicataria podrá presentar un máximo de dos (2) boletas simples²⁵ consecutivas (talonarios, ventas menores a 1 UTM), emitidas por un mismo proveedor.

Las boletas y facturas no podrán enmendarse en su valor y fecha, de lo contrario se considerarán adulteradas y serán rechazadas de plano. Las boletas y facturas deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, salvo que se acredite que ello no fuese legalmente precedente.

²⁴ En el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma antes indicada, corresponderá a la entidad otorgante, a través del ministro/a de fe o funcionario/a correspondiente emitir, además, un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior.

²⁵ Únicamente si aquellas boletas simples se encuentran habilitadas por el SII, según lo establecido en la Res. Exenta del SII N°160, del 16 de diciembre de 2020.

En ningún caso los fondos transferidos en el marco del concurso podrán destinarse a:

- × Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados o valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- × Pago de impuestos que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- × Pago de arriendos de propiedades o bienes a nombre del organismo ejecutor, o de alguno de los miembros de la directiva, o de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- × Arriendo de inmuebles, gastos bancarios por concepto de mantención de cuentas de ahorro o corrientes, intereses, multas por pago de obligaciones fuera de plazo, teniendo como principal criterio que dichos gastos son propios de las operaciones del organismo ejecutor.
- × Gastos cancelados con tarjetas de crédito o en cuotas
- × Las facturas que indiquen forma de pago “crédito” serán válidas en caso que acompañe la cuarta copia ejecutiva cedible, sin cuotas.²⁶
- × Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto.
- × Será deseable que la Organización adjudicataria no acumule puntos con las compras asociadas a los gastos realizados por el FFOIP.
- × No se permitirá el pago de propinas.
- × No se permitirá rendir con documentos contables en los cuales no concuerde el giro de la empresa con el producto o servicio adquirido.
- × No se aceptará en ninguna de las categorías rendir gastos por conceptos de bebidas alcohólicas, chicles y tabaco.
- × La organización adjudicataria no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución ministerial que aprueba el convenio de ejecución.

Los gastos realizados fuera de los plazos establecidos en las bases, no podrán, en caso alguno, ser incluidos en la rendición final que debe presentar la organización al término de la realización de su proyecto y, en consecuencia, se procederá a su rechazo, con la excepción de aquellos que hayan sido autorizados por el Ministerio previo a su ejecución.

7 DOCUMENTOS AUTORIZADOS PARA RENDIR GASTOS

Todos los gastos deben ser respaldados con documentos originales. Si la organización rindiera en el informe gastos respaldados con documentos en fotocopia, serán rechazados, a excepción de que dichos documentos sean boletas o facturas electrónicas, las cuales pueden verificarse en SII.

Todos los gastos deben estar respaldados con facturas o boletas, las cuales deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, salvo que se acredite que ello no fuese legalmente procedente.

En ningún caso se aceptarán guías de despacho, como respaldo comercial, que justifique los gastos.

Los comprobantes de gastos presentados deben estar legibles en todos sus datos, a saber: nombre, giro y RUT del proveedor, fecha, forma de pago y monto total cancelado. Si alguno de estos datos se encuentra ilegible, el documento será rechazado.

²⁶ Será permitido, el pago de cuentas ZOOM u otro servicio de pago en el extranjero por medio de tarjeta de crédito, sin previa autorización del Ministerio, siempre que el pago sea realizado en una sola cuota y se acredite el pago efectivo de la compra.

7.1. Formas de pago

Las formas de pago aceptadas en las rendiciones de gastos serán las siguientes:

- ✓ Efectivo o tarjeta de débito.
- ✓ Para pagos presenciales se aceptará la rendición de boletas canceladas en efectivo, aplicando la ley del redondeo.
- ✓ Pago o transferencia electrónica

Ítem Presupuestario	Comprobantes Autorizados para Rendir Gastos
Operación y Difusión	<ul style="list-style-type: none"> • Factura y factura electrónica • Comprobante de pago con tarjeta de débito • Entradas o ticket a museos y/o parques • Comprobantes de pasajes (debe utilizar planilla de pasajes) • Comprobante de recarga (internet/teléfono)
Honorarios	<ul style="list-style-type: none"> • Factura electrónica (asesorías y/o capacitaciones) • Boleta de honorarios electrónica • Boletas de prestación de servicios a terceros • Liquidación de remuneraciones
Equipamiento e Inversión	<ul style="list-style-type: none"> • Factura electrónica • Boleta electrónica detallada

No se aceptarán pagos con los siguientes medios:

Pago en cuotas;
Cheques a fecha;
Tarjetas de créditos bancarias o comerciales²⁷

7.2. Tipos de Documentos Válidos

a) *Boleta Electrónica Detallada*: Contiene el detalle de la compra electrónicamente.

Características	Condiciones
<ol style="list-style-type: none"> 1) Debidamente autorizada por el SII 2) Sin estar sobre escrita, ni presentar correcciones ni enmendaduras 	Es <u>deseable</u> no rendir documentos asociados a beneficios de personas naturales por compras asociadas al proyecto, por ejemplo: acumular puntos de supermercados o grandes tiendas, kilómetros de líneas aéreas, entre otros.

b) *Factura Electrónica*

Características	Condiciones
<ol style="list-style-type: none"> 1) Debe estar emitida sólo a nombre del Organismo Ejecutor, con sus correspondientes datos, fecha de emisión y cálculo de IVA correcto. 2) Sin estar sobre escrita ni presentar correcciones ni enmendaduras. 	Es <u>deseable</u> no rendir documentos asociados a beneficios de personas naturales por compras asociadas al proyecto, por ejemplo: acumular puntos de supermercados o grandes tiendas, kilómetros de líneas aéreas, entre otros.

²⁷ Será permitido, el pago de cuentas ZOOM u otro servicio de pago en el extranjero por medio de tarjeta de crédito, sin previa autorización del Ministerio, siempre que el pago sea realizado en una sola cuota y se acredite el pago efectivo de la compra. Aquellas facturas que presenten la copia cedible también serán autorizadas.

<p>3) Debidamente autorizadas por el SII y con fecha de emisión vigente.</p> <p>4) Debidamente cancelada, con el respectivo timbre o escrito “cancelado/a” por parte del proveedor, o en su defecto, señalando condiciones de venta en efectivo / contado, o que acompañe la cuarta copia ejecutiva cedible.</p> <p>5) En caso de no contar con detalle de gastos descritos en la factura, se debe adjuntar, además, la correspondiente Guía de despacho o Nota de Compra.</p>	<p>Es <u>deseable</u> incluir una glosa alusiva al FFOIP, como, por ejemplo: “Financiado por FFOIP 2024”.</p> <p>El medio de pago no puede ser “crédito”, a menos que adjunte copia cedible. Toda compra realizada con Tarjeta de Crédito, deberá ser sin cuota y se deberá acreditar (adjuntar) el pago de dicho monto en la tarjeta de crédito utilizada. O también podrá acreditar el pago al proveedor mediante nota de crédito o declaración simple del proveedor con nombre, fecha, firma y timbre si lo tuviese. Dejando claro que no existe deuda entre proveedor, comprador o no existe deuda por tarjeta de crédito.</p>
---	---

c) Boleta de Honorarios Electrónica

Características	Restricciones
<p>1) Debe contener los datos correctos de la Organización adjudicataria (Nombre, RUT y Dirección), con detalle de las actividades realizadas, monto pagado y fecha de emisión.</p> <p>2) Debe incluir la glosa alusiva al FFOIP, como, por ejemplo: “Financiado por FFOIP 2024”</p>	<p>Cuando el organismo ejecutor retenga el 13%, deberá adjuntar el Formulario N° 29 en original o fotocopia simple.</p> <p>Deberá adjuntar el Informe Mensual de Boletas recibidas²⁸ por parte de la organización, acreditando así el pago efectivo de la misma y su vigencia.</p>

- d) *Liquidación de Remuneraciones:* En forma excepcional se aceptará rendición con liquidación de remuneraciones, para aquellas contrataciones previamente existentes en la organización, considerando las siguientes restricciones o características:

Características	Restricciones
<p>1) La liquidación de remuneraciones debe visualizar pago adicional o extraordinario a la remuneración normal (ejemplo: bono por proyecto FFOIP 2024).</p> <p>2) Se deberán identificar claramente el nombre del trabajador, RUT, firma, periodo de remuneración a cancelar, comprobante de pago de remuneración, y certificar el pago de las obligaciones previsionales.</p> <p>3) Los bonos de este tipo deben ser considerados imponibles y tributables según lo establece la normativa vigente.</p>	<p>Sólo para aquellas contrataciones previamente existentes en la organización.</p> <p>Se deberá presentar el Certificado de pagos previsionales, cuyos montos deberán corresponder a la liquidación de remuneraciones con el bono adicional.</p>

²⁸ Documento obtenido a través de la página web del SII: https://www.sii.cl/boleta_honorarios/consultas.htm

- e) *Boletas de Prestación de Servicios a Terceros*: Documento extendido por el organismo ejecutor al prestador de servicios, cuando este último no cuenta con iniciación de actividades en el SII.

Características	Restricciones
1) Debe contener los datos del prestador de servicios identificando claramente: nombre, RUT, domicilio, detalle y monto del servicio prestado.	Cuando el organismo ejecutor retenga el 13%, deberá adjuntar el Formulario N° 29 en original o fotocopia simple.
2) Debe incluir la glosa alusiva al FFOIP, como, por ejemplo: “Financiado por FFOIP 2024”	Deberá adjuntar el informe mensual de boletas recibidas ²⁹ por parte de la organización, acreditando así el pago efectivo de la misma.

- f) *Comprobante de Pago con Tarjeta de Débito*: Corresponde al comprobante de pago de una compra con tarjeta de débito, que reemplaza a una boleta simple, según lo establecido en resolución exenta N° 5, de 22 de enero de 2015, del SII.
- g) *Comprobantes Pasajes*: Corresponde a los recibos entregados por el transporte público o privado. Para la totalidad de gastos asociados a rendición ya sea de movilización o transporte se deberá utilizar la “Planilla de Movilización y traslados”, en conformidad al **Anexo N°2**.

Características
Boleto de bus interprovincial, microbús, tren o metro tren; tickets emitidos por, taxi o radiotaxi y comprobante de recarga de transporte público, carga de bencina, entre otros. Para el caso de pasajes de colectivos, éstos serán autorizados solo en zonas rurales o casos donde amerite a criterio del Ministerio. Además, deberán contar con previa autorización por parte del Ministerio para su emisión.

No se aceptarán comprobantes de pago por medio de aplicaciones de transporte que no cuenten con el debido comprobante válido según la normativa vigente.

8 RENDICIÓN DE GASTOS

El proceso de rendición de cuentas es un proceso obligatorio que consta de una explicación detallada de la utilización de estos recursos, sustentando documentalmente los gastos realizados, así como la justificación de las decisiones tomadas respecto de su inversión, gestión y resultados.

Realizar una rendición de cuentas sin seguir las instrucciones operativas entregadas podrá implicar un rechazo parcial o total de la rendición y, por lo tanto, la obligación de restituir parcial o totalmente el monto o beneficio transferido.

Las organizaciones adjudicatarias de la región Metropolitana y de los proyectos nacionales **deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas a que dé lugar la adjudicación**, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- ✓ La organización adjudicataria deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente (además de Ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas).

²⁹ Documento obtenido a través de la página web del SII: https://www.sii.cl/boleta_honorarios/consultas.htm

- ✓ El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- ✓ La organización adjudicatario deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- ✓ Tratándose de personas jurídicas de derecho privado y/o personas naturales deberán remitir a la Subsecretaría los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad una vez que sean requeridos.

8.1. Plazos para presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos

Las organizaciones adjudicatarias de la región Metropolitana y de proyectos nacionales, deberán **ingresar la rendición de gastos en el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, con todos los respaldos correspondientes, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, a contar de la fecha de la primera transferencia de fondos recibida. La rendición se debe realizar incluso respecto de aquellos meses en que no exista ejecución de gastos (rendición sin movimiento) y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría podrá realizar observaciones de tipo técnico y/o financiero a las rendiciones de cuentas y ante la solicitud de antecedentes para complementar lo rendido, modificaciones o rectificaciones de la rendición, los medios de comunicación adjudicatarios tendrán un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación por correo electrónico (u otro mecanismo utilizado por SISREC).

Si como resultado de la revisión de las respuestas elaboradas y enviadas por la entidad ejecutora, se mantienen los gastos sin subsanar, se podrá solicitar la restitución de los fondos o la eliminación de éstos de la rendición mensual.

En el caso del resto de regiones, se deberá adjuntar un Informe técnico elaborado al final del proyecto, en el cual se dé cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas.

Este informe debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha final de cierre de actividades del proyecto adjudicado.

Todas las actividades y los gastos deben ser rendidos y detallados en el formulario respectivo. Los documentos originales de respaldo deberán ser pegados de manera que cada uno de ellos sea visible, en hojas en blanco, con sus respectivos subtotales en el borde inferior derecho de cada página. Se deberán agregar tantas hojas en blanco como facturas, boletas, comprobantes de pago y medios de verificación tengan, anexándolas al formulario.

9 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos, por rechazo de gastos o excedentes, éstos deben ser reintegrados al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo, o transferencias bancarias, a la cuenta del Ministerio o de las SEREMI de Gobierno respectivas, el número de cuenta será entregado por la el/la Encargado/a Regional FFOIP una vez verificado el saldo pendiente (monto a reintegrar).

Los reintegros deberán ser informados, vía correo electrónico a el/la Encargado/a Regional respectivo, adjuntando el comprobante de depósito o transferencia respectiva, el contacto de cada Encargado/a Regional, podrá ser revisado en <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/>

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver el instrumento entregado en garantía si procediere, una vez concluidos los procesos internos. **Dicho trámite se hará mediante la entrega del Certificado de Fiel Cumplimiento.**

10 INFORME TÉCNICO DE CIERRE

El informe de rendición tiene por objeto que la organización ejecutora rinda cuenta tanto de la gestión financiera, como de la ejecución y cumplimiento de las actividades, objetivos y metas del proyecto. **El plazo para entregar el informe de cierre será de 10 días hábiles**, una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, o en su defecto una vez finalizado el periodo de ejecución del concurso. Si se extiende el plazo de ejecución, se contarán los 10 días desde el término de la extensión de ejecución.

En este informe se deberán incorporar los documentos originales enviados durante la ejecución del proyecto, entendiéndose por ellos: el certificado de recepción de recursos; carta de criterios de seguimientos; cartas de solicitud de modificación.

La organización adjudicataria deberá presentar un Informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad. El formulario técnico de cierre será proporcionado por el Ministerio y será descargado desde el sitio web www.fondodefortalecimiento.gob.cl o por otro mecanismo que eventualmente pudiese establecer el Ministerio para tales efectos.

Ante la imposibilidad de contar con un registro de nombre y firma de las personas que asistan a actividades del proyecto, y que requieran de listado de asistencia como medio de verificación, el/la coordinador/a del proyecto o el apoyo técnico, deberá elaborar un registro de asistencia de la actividad, considerando nombre del proyecto, fecha de la actividad, descripción de la temática abordada y un registro fotográfico. Bajo las actuales condiciones, se permitirán respaldos digitales de asistencia, como fotografías (print de pantalla) de las actividades digitales realizadas.

Los medios de verificación y productos que se deben presentar como respaldo de las actividades ejecutadas en los proyectos, dicta relación con la iniciativa adjudicada. No obstante, según la naturaleza del proyecto, pueden existir otras actividades no contempladas, que consideren otro medio de verificación o producto asociado, siendo responsabilidad del medio de comunicación social adjudicatario adjuntar la información más representativa de su desarrollo y término, en el caso de capacitaciones digitales el medio de comunicación social debe procurar dejar grabación de la sesión realizada. En la eventualidad que el Ministerio identifique productos o medios de verificación que pudiesen ser complementarios y no hayan sido declarados por el medio adjudicatario, se le deberá informar y solicitar al medio su incorporación en el informe de rendición a través de una carta de observaciones.

Si existieran errores en el informe, el Ministerio podrá solicitar a la organización que enmiende, corrija o complemente dicho informe. La organización adjudicataria deberá complementar dicho Informe de acuerdo a lo requerido por el Ministerio

Los medios de verificación autorizados y que den cuenta de las actividades realizadas y los resultados del proyecto podrán ser los siguientes:

- ✓ Listas de asistencia con nombre completo, correo electrónico (si tuviere) y sus respectivas firmas, de las personas que participaron de las actividades comprometidas en el proyecto. Podrá además incluirse el número de RUT, dirección y/u otros medios de contacto (teléfono o teléfono móvil).
- ✓ Fotografías de todas y cada una de las actividades o acciones.
- ✓ Grabaciones, Filmaciones o producciones audio/visuales en CD, DVD, Blue-Ray o cualquier otro soporte.

- ✓ En el caso de capacitaciones digitales (online) la organización debe presentar grabaciones de las sesiones realizadas.
- ✓ Ejemplar original del material de difusión utilizado, como, por ejemplo: invitaciones, afiches, boletines, dípticos, trípticos, diplomas, certificados, flyers, entre otros, como fotos impresas si procediere para el caso de lienzos, gigantografías, pendones, telones de fondo, o cualquier otro declarado/individualizado en el proyecto.
- ✓ Documentos originales de evaluaciones a participantes, encuestas de satisfacción, pruebas, controles, informes de evaluación o de gestión del personal a honorarios, entre otros.
- ✓ Copia de las presentaciones y/o material expuesto.
- ✓ Ejemplar original de cada producción escrita, informes, estudios, memorias, reportes, entre otros.
- ✓ Grabaciones de producciones para radiodifusión en CD, DVD, Blue-Ray o cualquier otro soporte.
- ✓ Otros medios de verificación comprometidos en la propuesta técnica y no incluidos precedentemente, o cualquier otro medio de verificación requeridos por normas aplicables.
- ✓ No se aceptarán documentos con enmiendas de ningún tipo.

11 MEDICIÓN DE LOGRO

Todos los productos o materiales de difusión: libros, guías, manuales, videos, etc., que se obtengan como parte del proyecto, previo a su impresión o elaboración definitiva, deberán ser revisados y validados técnicamente por el Ministerio. Una vez obtenida dicha validación, el producto podrá ser distribuido por la Organización adjudicataria.

Los registros fotográficos que se utilicen como medio de verificación, a los cuales se hace mención, **deben ser representativos de la actividad y dar cuenta del proceso completo, es decir, su inicio, desarrollo y término**.

Además, la organización deberá adjuntar los verificadores que acrediten el cumplimiento de la cobertura indicada respecto a los beneficiarios directos.

Tabla N°1

Ejemplos de actividades, resultados esperados y medio de verificación asociados:

ACTIVIDAD/ RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Ceremonia de Lanzamiento y Ceremonia de Cierre	1 ceremonia de lanzamiento 1 ceremonia de cierre	<ul style="list-style-type: none"> – Programa de la ceremonia – Invitación – Afiches/dípticos/trípticos – Registro fotográfico/Registro audiovisual – Listado de asistencia – Diplomas
Entrega de conocimientos en X temática	Número de personas capacitadas	<ul style="list-style-type: none"> – Evaluación del curso – Encuesta de satisfacción

12 MENCIÓN Y ESPACIOS

12.1. Difusión

Con el objetivo de resguardar la imagen institucional del Ministerio y del FFOIP, la organización adjudicataria, deberá aplicar las normas gráficas en todo el material que diseñe y elabore para difundir el proyecto, por ejemplo: en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones,



vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, presentaciones y documentos de office, videos, entre otros.

En toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto o programa financiado total o parcialmente conforme a las disposiciones del presente título, deberá especificarse alusión a que ha sido financiado con recursos del FFOIP, por ejemplo: "*Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500*", debiendo utilizarse también el logo de Ministerio y del FFOIP.

Todo el material de difusión del fondo debe contar **con una previa autorización de parte del Ministerio**. En caso de no tener la autorización, los gastos asociados a este concepto podrán ser rechazados por el Ministerio al no cumplir con las exigencias mínimas de mención y espacios.

Cabe mencionar que deberán tenerse en consideración, por parte de las organizaciones adjudicadas, lo establecido en el artículo 30° de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, y en los artículos 2° Inciso 2° y 25° de la ley N° 19.884, en donde se prohíbe realizar propaganda electoral, publicidad dirigida directa o indirectamente, a promover el voto para un candidato/a determinado/a, cualquiera sea el lugar, la forma y el medio que se utilice. Asimismo, no se podrán recibir aportes de campaña electoral de los órganos de la administración del Estado, de las empresas del Estado ni de aquellas en que éste, sus empresas, sociedades o instituciones tengan participación, siendo cualquier acto de proselitismo político sancionado según lo dispuesto en el punto 20.2, dándose término unilateral del proyecto.

12.2. Logotipos Institucionales

Todos los materiales de difusión que sean elaborados por el Organismo Ejecutor, deberán utilizar en forma obligatoria el logo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP. El tamaño de estos logotipos deberá ser mayor que el de otras instituciones, o de igual apariencia.



En el caso de los proyectos que sean adjudicados en la línea temática: "*Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes*", los proyectos deberán incluir el logotipo de la Subsecretaría de la Niñez.





Cuando la organización desee incluir más de un logotipo, por ejemplo, el de organismos auspiciadores, estos últimos deberán siempre ir en menor tamaño o de igual apariencia.

En caso de que la organización postulante reciba apoyo de otros organismos o instituciones en la ejecución del proyecto, **deberá individualizar en la postulación los aportes monetarios o de gestión que reciba de terceros, a través de la carta de asociatividad**. En caso de no presentar este documento, no podrá incorporar logos o menciones de terceros en los productos de difusión, como tampoco en las actividades de implementación del mismo.

La organización adjudicataria podrá determinar qué tipo de medios utilizar en su proyecto, en este sentido las normas gráficas deberán corresponder a:

- a) **Lienzos y pasacalles, telones y gigantografías:** Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, “*Proyecto financiado a través del FFOIP 2024*”), deberán abarcar en conjunto aproximadamente el 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.
- b) **Pendones:** Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, “*Proyecto financiado a través del FFOIP 2024*”), deberán abarcar en conjunto aproximadamente el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la parte superior o inferior de éste, indistintamente.
- c) **Afiches:** Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, “*Proyecto financiado a través del FFOIP 2024*”), deberán abarcar en conjunto, aproximadamente el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir a la izquierda o a la derecha de éste, indistintamente.
- d) **Catálogos y publicaciones (libros, cuadernos de trabajo, tríptico y otros similares):** Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, “*Proyecto financiado a través del FFOIP 2024*”), deberán abarcar en conjunto, aproximadamente el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, deberán ir en la portada, y además en la contratapa se deberá indicar la página web del Fondo, fondodefortalecimiento.gob.cl.
- e) **Invitaciones, tarjetas promocionales, volantes, entre otros:** Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, “*Proyecto financiado a través del FFOIP 2024*”), deberán abarcar en conjunto, aproximadamente el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y deberán ir en el frontis.
- f) **Diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento:** Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, “*Proyecto financiado a través del FFOIP 2024*”), deberán abarcar en conjunto, aproximadamente el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, deberán en la parte superior.
- g) **Vestuario, merchandising y otros:** Corresponde a aquellos materiales que se elaboran con el objetivo de difundir el proyecto, como, por ejemplo: gorros, jockey, poleras, petos, cortavientos, magnéticos, lápices (en este caso puntual, los logos no son necesario, por un tema de superficie), cuadernos, bolsas de tela, bolsas ecológicas, etc. Deberá incluirse la palabra “Auspicio” o “Con el apoyo de” junto al logo del Ministerio y del FFOIP. En caso de vestimenta típica o de pueblos originarios, estas normativas quedarán eximidas.
- h) **Transmisiones radiales:** Por cada transmisión, se deberán realizar menciones sobre la fuente de financiamiento, que permite ejecutar los proyectos del FFOIP. Éstas deberán ser emitidas al comienzo o al término de la emisión de la respectiva difusión o iniciativa. La cuña radial deberá ser alusiva al



FFOIP, como, por ejemplo: ***“Proyecto financiado por el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público”***.

- i) ***Publicaciones en páginas web***: Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, *“Proyecto financiado a través del FFOIP 2024”*), deberán abarcar en conjunto, aproximadamente el 10% de la superficie del tamaño de la página donde está publicado el proyecto (que se está viendo en el momento respecto del encuadre de la pantalla con zoom de 100% y visto desde un computador). Se sugiere a la organización adjudicataria incorporar un banner o un acceso claro al inicio de la página web, donde se pueda ir directamente a las publicaciones del proyecto (con el total de podcast, programas, audios, etc.) donde además se incorporen los isologos y la alusión ya señalada.
- j) ***Publicaciones en redes sociales***: Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, *“Proyecto financiado a través del FFOIP 2024”*) deberán abarcar aproximadamente un 10% de la superficie gráfica e incluir ***#FFOIP2024 en cada publicación***, en caso de ser una historia o reel, deberán incluir al inicio o final del video los logotipos y la frase alusiva.
- k) ***Videos***: Los logotipos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del FFOIP, junto con una frase alusiva al financiamiento del FFOIP (por ejemplo, *“Proyecto financiado a través del FFOIP 2024”*), deberán abarcar aproximadamente un 10% de la superficie gráfica y podrán ir al inicio o final del video.

ANEXOS

12.1. Anexo 1- Comprobante Recepción de Recursos

12.2. Anexo 2- Planilla de Pasajes

12.3. Anexo 4- Contactos SEREMI



Anexo 1: Recepción de Recursos

En (ciudad), a (día) de (mes) de 2024

Yo, (**Nombre Representante Legal**), Cedula de Identidad N° **XX.XXX.XXXX-X**, en mi calidad de Representante Legal de (**Nombre de Organismo Ejecutor**), acreditó que:

Recibí la suma de \$_____, desde la Secretaría General de Gobierno, Rut: 60.101.000-3, correspondiente al proyecto código **XXXX**, denominado (Nombre del proyecto), del Concurso FFOIP 2024.

Nombre, firma y R.U.T.
Representante Legal Organización

Anexo 2: Planilla de Movilización y Traslado

Planilla N°

Fecha Planilla

N°	N° Documento	Fecha Pasaje	Actividad Relacionada	Tipo Locomoción	Valor Pasaje
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Total Planilla

\$

Validación

Firma Representante Legal

Timbre organización

--	--

Anexo 4: Contactos SEREMIAS

REGIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ARICA Y PARINACOTA	AVENIDA ARTURO PRATT #305, ARICA	-
TARAPACÁ	AVENIDA ARTURO PRAT N°1070, IQUIQUE	57 2318064
ANTOFAGASTA	ARTURO PRAT N°384, EDIFICIO INTENDENCIA, CUARTO PISO, ANTOFAGASTA	55 2251567
ATACAMA	VALLEJOS #535, OFICINA 201, EDIFICIO DOÑA ISIDORA, COPIAPO	52 2217468
COQUIMBO	BRASIL N°330, LA SERENA	51 2215143
VALPARAÍSO	MELGAREJO N°669, DECIMOSEXTO PISO, VALPARAÍSO	32 2518806 32 2518800
METROPOLITANA UNIDAD DE FONDOS CONCURSABLES)	TEATINOS N°20, OFICINA 97	9 88432463
O'HIGGINS	PLAZA LOS HÉROES N°415 PRIMER PISO, RANCAGUA	72 2954042
MAULE	1 NORTE #1150, PISO 3, EDIFICIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, TALCA	41 3831353
ÑUBLE	AVENIDA LIBERTAD S/N EDIFICIOS PÚBLICOS, PISO 2, CHILLÁN	42 2252337
BIOBÍO	ANIBAL PINTO #372, 8VO PISO OFICINA 82	41 2515934 41 2516360
ARAUCANÍA	MANUEL BULNES #590, QUINTO PISO, EDIFICIO GOBERNACIÓN, TEMUCO	45 2327300
LOS RÍOS	CALLE CARLOS ANWANDTER N°440-B, VALDIVIA	63 2285800
LOS LAGOS	AVENIDA DÉCIMA REGIÓN N°480, EDIFICIO ANEXO SEGUNDO PISO, PUERTO MONTT	9 5814 0428
AYSÉN	AVENIDA OGANA #798, COYHAIQUE	67 2217536
MAGALLANES	CARLOS BORRERES N°901, PISO 9, PUNTA ARENAS	9 46519392

2. **APRUÉBASE** la asignación presupuestaria del Fondo, en base a los criterios de distribución establecidos por el Consejo Nacional del FFOIP.

3. **LLÁMESE** a participar del concurso referido en el numeral anterior a todas las organizaciones destinatarias, en los plazos y con las formalidades expresadas en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin perjuicio de otras medidas de publicidad que se estimaren pertinentes.

5. **IMPÚTASE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al presupuesto vigente de este Ministerio para el año 2024, según el siguiente detalle: subtítulo 24; ítem 03; asignación 318: "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (ley N° 20.500)"

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



NICOLE CARDOCH RAMOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



EDA/PUY/SVP/EQR/ACM
Distribución:

- Gabinete MSGG
- Gabinete SSGG
- D.A.F.
- Unidad de Fondos Concursables
- Unidad Jurídica y de Acceso a la Información
- Central Documentación

- Reg. 6749